



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

---

Número 25 — Año XVII — Legislatura V — 20 de diciembre de 1999

---

## SUMARIO

### 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

#### 2.1. Proyectos de Ley

|                                                                                                                                                                                                                      |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Informe de la Ponencia designada en la Comisión Industria, Comercio y Desarrollo sobre el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón ..... | 855 |
| Dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo sobre el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón .....                      | 857 |
| Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas .....                                                                                                                 | 859 |

#### 2.5. Interpelaciones

|                                                                                                                  |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Interpelación núm. 23/99-V, relativa a los grandes trasvases intercuenas hidráulicas .....                       | 873 |
| Interpelación núm. 24/99-V, relativa a la realización del proyecto «Ciudad del Motor de Aragón» en Alcañiz ..... | 874 |

## 2.3. Propositiones no de Ley

### 2.3.1. Para su tramitación en Pleno

|                                                                                                                                                                     |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Proposición no de Ley núm. 68/99-V, sobre los accesos a la ciudad de Zaragoza por la carretera de Logroño y a la liberalización del peaje e la autopista A-68 ..... | 874 |
| Proposición no de Ley núm. 69/99-V, sobre la liberalización del peaje de la A-68 .....                                                                              | 875 |
| Proposición no de Ley núm. 72/99-V, sobre la comunicación Huesca-Zaragoza por ferrocarril .....                                                                     | 876 |
| Proposición no de Ley núm. 73/99-V, sobre trastornos de la conducta alimentaria .....                                                                               | 877 |
| Proposición no de Ley núm. 76/99-V, sobre la provincia de Teruel .....                                                                                              | 877 |
| Proposición no de Ley núm. 79/99-V, sobre la reducción de la plantilla de personal y de las inversiones de Telefónica en Aragón .....                               | 878 |
| Proposición no de Ley núm. 82/99-V, sobre la nueva vía de comunicación por el Vignemale .....                                                                       | 879 |
| Proposición no de Ley núm. 83/99-V, sobre la futura autovía Pamplona-Huesca-Lérida .....                                                                            | 879 |

### 2.3.2. Para su tramitación en Comisión

|                                                                                                                                                                                             |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Proposición no de Ley núm. 70/99-V, sobre la creación de un centro sanitario con carácter comarcal en Tarazona, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales .....    | 880 |
| Proposición no de Ley núm. 71/99-V, sobre el Museo de Arte Contemporáneo de Huesca, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo .....                                         | 881 |
| Proposición no de Ley núm. 74/99-V, sobre el apoyo a la celebración del XXXIV Premio Ciudad de Alcañiz, para su tramitación ante la Comisión Institucional .....                            | 881 |
| Proposición no de Ley núm. 75/99-V, sobre el Museo Arqueológico y Archivo Histórico, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo .....                                        | 882 |
| Proposición no de Ley núm. 77/99-V, sobre la creación de una ruta denominada «de Ramón y Cajal», para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo .....                            | 882 |
| Proposición no de Ley núm. 78/99-V, sobre educación para la salud en la prevención del alcoholismo en los jóvenes, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales ..... | 883 |
| Proposición no de Ley núm. 80/99-V, sobre salud mental en la provincia de Teruel, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales .....                                  | 884 |
| Proposición no de Ley núm. 81/99-V, sobre urgencias y emergencias sanitarias, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales .....                                      | 884 |

## 5. OTROS DOCUMENTOS

### 5.6. Régimen interior

|                                                                                                                                                                               |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón relativo a la concesión de ayudas económicas del fondo de acción social para el personal al servicio de las Cortes de Aragón ..... | 885 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

## 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

### 2.1. Proyectos de Ley

#### **Informe de la Ponencia designada en la Comisión Industria, Comercio y Desarrollo sobre el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo, sobre el Proyecto de Ley de Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, publicado en el BOCA núm. 15, de 10 de noviembre de 1999.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1999.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, integrada por los Diputados D. Juan Antonio Bruned Laso, del G.P. Popular; D. Rafael Lasmarías Lacueva, del G.P. Socialista; D. Miguel Pamplona Abad, del G.P. del Partido Aragonés, y D. Chesus Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista, han estudiado con todo detenimiento el citado Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

#### **INFORME**

Al artículo único, en lo que se refiere al **artículo 19.2.b**, de la Ley 9/1989, de 5 de octubre:

Se ha presentado la enmienda número 1, del Grupo Parlamentario Popular, que ha sido aprobada con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista, del Partido Aragonés y Chunta Aragonesista.

Al artículo único, en lo que se refiere al **artículo 19.4.b** de la Ley 9/1989, de 5 de octubre:

Se ha presentado la enmienda número 2, del Grupo Popular, que ha sido aprobada al contar con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista, del Partido Aragonés y Chunta Aragonesista.

Al artículo único, en lo que se refiere al **artículo 21** de la Ley 9/1989, de 5 de octubre:

Se ha presentado la enmienda número 3, del Grupo Parlamentario Popular, en la que se introducen tres apartados nuevos, siendo rechazada al votar a favor el Grupo enmendante y en contra los Grupos Parlamentarios Socialista y del Partido Aragonés. El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista se abstiene en la votación.

Al artículo único, en lo que se refiere al **artículo 21** de la Ley 9/1989, de 5 de octubre:

Se ha presentado la enmienda número 4, del Grupo Parlamentario Popular, que es rechazada al votar a favor el Grupo enmendante y en contra los Grupos Socialista y del Partido Aragonés, absteniéndose el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista.

Al artículo único, en lo que se refiere al **artículo 21**, de la Ley 9/1989, de 5 de octubre:

Se ha presentado la enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Popular, que es aprobada con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista, del Partido Aragonés y Chunta Aragonesista. No obstante la aprobación de esta enmienda, el nuevo apartado pasa a ser el segundo del precepto, y no el quinto, como postulaba la enmienda.

Al artículo único, en lo que se refiere al **artículo 22** de la Ley 9/1989, de 5 de octubre:

Se ha presentado la enmienda número 6, del Grupo Parlamentario Popular, que es aprobada con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista, del Partido Aragonés y Chunta Aragonesista.

Al artículo único, en lo que se refiere al **artículo 22** de la Ley 9/1989, de 5 de octubre:

Se ha presentado la enmienda número 7, del Grupo Parlamentario Popular, que es aprobada con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista, del Partido Aragonés y Chunta Aragonesista. No obstante, la Ponencia, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda trasladar el apartado 3 del artículo 22 en la redacción resultante de la enmienda núm. 7 al último apartado del artículo anterior.

La Ponencia, mediante decisión unánime de sus miembros presentes en la sesión, acuerda, en aplicación del artículo 129.5 del Reglamento de la Cámara, introducir una **nueva Disposición Adicional** en el Proyecto de Ley con el siguiente tenor:

La mención existente en el artículo 56 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, al Registro Oficial de Ferias Comerciales de Aragón debe entenderse referida al Registro Oficial de Actividades FERIALES de Aragón.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1999.

Los Diputados  
JUAN ANTONIO BRUNED LASO  
RAFAEL LASMARÍAS LACUEVA  
MIGUEL PAMPLONA ABAD  
CHESUS YUSTE CABELLO

## ANEXO

**Proyecto de Ley de modificación de la  
Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación  
de la actividad comercial en Aragón**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La legislación sobre ferias y exposiciones en la Comunidad Autónoma de Aragón se encuentra recogida en el Título IV de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón.

La competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre esta materia viene reflejada en el artículo 35.1.19.<sup>a</sup> de su Estatuto de Autonomía, texto reformado por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre.

La adhesión de España a las Comunidades Europeas y la creación de un mercado único han supuesto la liberalización de los mercados de los distintos Estados miembros, por lo que, al constituir las ferias y las exposiciones un medio de promoción de ventas y de sondeo de mercado, su reglamentación no debe suponer un obstáculo a los intercambios comunitarios. Ello lleva consigo la inexistencia de restricciones en cuanto a la posibilidad de exposición de los productos legalmente fabricados y comercializados en los otros Estados miembros, en el acceso a las ferias y exposiciones de los expositores establecidos en dichos estados, así como respecto de la organización de estas manifestaciones comerciales por los operadores económicos extranjeros en nuestro ámbito territorial.

Por cuanto antecede y en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 a 36 del Tratado de la Unión Europea, se hace necesario compatibilizar la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón con el derecho comunitario, en cumplimiento de las obligaciones que se derivan de los principios de libre concurrencia, libre prestación de servicios y libertad de establecimiento. Por otra parte, se ha de garantizar una prestación óptima que responda a la demanda cada vez más exigente de los expositores, los visitantes y los organizadores.

Se ve conveniente conservar la tradicional clasificación de otras actividades en multisectoriales generales y sectoriales o monográficas, en función de los sectores más representados en la oferta exhibida, modificándose, como consecuencia, el Título IV de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, publicada el 16 de octubre de 1989 en el Boletín Oficial de Aragón núm. 108.

**Artículo único.**— El Título IV de la ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, queda redactado en los siguientes términos:

## «TÍTULO IV

**De las actividades feriales**

Artículo 19.— 1. Tendrán la consideración de actividades feriales aquellas manifestaciones comerciales de duración limitada en el tiempo que tengan por objeto acercar la oferta y la demanda de productos y servicios, y difundir y transmitir conocimientos y técnicas de producción y distribución en todas las ramas y sectores de la actividad económica.

2. Las actividades feriales se clasifican en ferias, exposiciones y ferias mercado.

a) Las ferias son aquellas manifestaciones de carácter comercial dirigidas a profesionales, realizadas de forma

periódica en el territorio de la Comunidad Autónoma y en las cuales no se realicen ventas directas con retirada de mercancía.

b) Las exposiciones son aquellas manifestaciones de carácter comercial dirigidas a profesionales, realizadas sin una periodicidad establecida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y en las cuales no se realicen ventas directas con retirada de mercancía.

c) Las ferias mercado son aquellas actividades feriales de carácter periódico, dirigidas al público en general, en las que se pueden realizar ventas directas con retirada de mercancía.

3. En función de la oferta exhibida, las actividades feriales se clasifican en generales o multisectoriales, cuando en ellas se exhiban todo tipo de productos y servicios, y sectoriales o monográficas, cuando se circunscriban a determinados bienes y servicios, ramas o sectores de la actividad económica.

4. El Departamento competente en materia de comercio podrá otorgar la calificación de Feria o Exposición Oficial de Aragón a aquellas actividades feriales que reúnan los requisitos siguientes:

a) Estar organizadas por una institución ferial u otras personas jurídicas públicas o privadas.

b) Realizarse en instalaciones **[palabra suprimida en ponencia]** dotadas de los servicios necesarios para el desarrollo de la actividad ferial.

c) Dirigirse a un ámbito territorial mínimo de influencia supracomarcial.

d) Establecer reglamentos y normativas por los que se vaya a regir la actividad ferial.

Artículo 20.— 1. Las ferias y exposiciones oficiales podrán ser organizadas por instituciones feriales o personas jurídicas públicas o privadas.

2. Las instituciones feriales son entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y constituidas legalmente, cuyo objeto específico es la promoción y organización de ferias y exposiciones. Se regirán por sus estatutos, previamente aprobados por el Departamento competente en materia de comercio.

Los estatutos regularán su constitución, órgano de gobierno, competencias, funcionamiento y disolución.

Deberán estar representados necesariamente el Gobierno de Aragón, el Municipio y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de su demarcación.

Podrán tener patrimonio propio, cuyo rendimiento se destinará íntegramente a los fines previstos en sus estatutos.

3. Las entidades organizadoras de ferias y exposiciones oficiales constituirán un órgano de dirección en el que estará representado el Departamento competente en materia de comercio del Gobierno de Aragón.

El órgano de dirección de las ferias y exposiciones oficiales estará obligado a presentar ante el Departamento competente en materia de comercio una memoria anual descriptiva y explicativa que permita evaluar los resultados de sus actividades feriales, sus presupuestos y sus correspondientes liquidaciones.

4. Los reglamentos y normativas por los que se vaya a regir cada feria o exposición oficial establecerán las reglas de participación de los expositores, en las que se determinarán los procedimientos de admisión, exclusión y demás derechos y obligaciones de los mismos.

5. El Departamento competente en materia de comercio publicará anualmente el calendario de ferias y exposiciones oficiales de Aragón.

Artículo 21.— 1. Se crea el Registro Oficial de Actividades FERIALES de Aragón, adscrito al Departamento competente en materia de comercio, en el que deberán inscribirse las instituciones feriales, las restantes entidades organizadoras y las actividades feriales, recogiendo los datos de su autorización, así como todas las modificaciones que se autoricen.

**2. Reglamentariamente se establecerán los supuestos que den lugar a la exclusión del Registro, así como los procedimientos para la tramitación de los expedientes incoados a tal fin.**

3. Reglamentariamente se determinará el procedimiento para la autorización de las actividades feriales, las obligaciones fiscales que asumen las instituciones o las personas jurídicas organizadoras y los procedimientos de supervisión y control de los comités organizadores de cada actividad ferial, así como los medios de promoción de las mismas.

Artículo 22.— 1. Con carácter de órgano consultivo y adscrito al Departamento competente en materia de comercio, se crea la Comisión de Actividades FERIALES, **cuya composición y funcionamiento se determinarán reglamentariamente.**

2. Son funciones de dicha Comisión:

a) Emitir, con carácter preceptivo, el correspondiente informe para cada solicitud de realización de nuevas actividades feriales, así como para cualquier modificación en las condiciones de las ya autorizadas.

b) Informar de la publicación del calendario anual de actividades feriales oficiales.

c) Elaborar, en el ámbito de su competencia, cuantos informes le sean requeridos por el Departamento competente en materia de comercio.

d) Cualesquiera otras que reglamentariamente se le atribuyan.

**[3. Se traslada este apartado, con nueva redacción, al artículo anterior.]»**

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

**La mención existente en el artículo 56 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, al Registro Oficial de Ferias Comerciales de Aragón debe entenderse referida al Registro Oficial de Actividades FERIALES de Aragón.**

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**— Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias que requiera el desarrollo de la presente Ley.

**Segunda.**— La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

### *Relación de enmiendas que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Comisión*

Al artículo único, en lo que se refiere al **artículo 21** de la Ley 9/1989, de 5 de octubre:

— Enmienda núm. 3, del G.P. Popular

— Enmienda núm. 4, del G.P. Popular

## **Dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo sobre el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón.**

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del dictamen emitido por la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo, sobre el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1999.

El Presidente las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado el Proyecto de Ley aludido y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente:

### DICTAMEN

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La legislación sobre ferias y exposiciones en la Comunidad Autónoma de Aragón se encuentra recogida en el Título IV de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón.

La competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre esta materia viene reflejada en el artículo 35.1.19.<sup>a</sup> de su Estatuto de Autonomía, texto reformado por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre.

La adhesión de España a las Comunidades Europeas y la creación de un mercado único han supuesto la liberalización de los mercados de los distintos Estados miembros, por lo que, al constituir las ferias y las exposiciones un medio de promoción de ventas y de sondeo de mercado, su reglamentación no debe suponer un obstáculo a los intercambios comunitarios. Ello lleva consigo la inexistencia de restricciones en cuanto a la posibilidad de exposición de los productos legalmente fabricados y comercializados en los otros Estados miembros, en el acceso a las ferias y exposiciones de los expositores establecidos en di-

chos estados, así como respecto de la organización de estas manifestaciones comerciales por los operadores económicos extranjeros en nuestro ámbito territorial.

Por cuanto antecede y en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 a 36 del Tratado de la Unión Europea, se hace necesario compatibilizar la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón con el derecho comunitario, en cumplimiento de las obligaciones que se derivan de los principios de libre concurrencia, libre prestación de servicios y libertad de establecimiento. Por otra parte, se ha de garantizar una prestación óptima que responda a la demanda cada vez más exigente de los expositores, los visitantes y los organizadores.

Se ve conveniente conservar la tradicional clasificación de otras actividades en multisectoriales generales y sectoriales o monográficas, en función de los sectores más representados en la oferta exhibida, modificándose, como consecuencia, el Título IV de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, publicada el 16 de octubre de 1989 en el Boletín Oficial de Aragón núm. 108.

**Artículo único.**— El Título IV de la ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, queda redactado en los siguientes términos:

#### «TÍTULO IV

##### **De las actividades feriales**

Artículo 19.— 1. Tendrán la consideración de actividades feriales aquellas manifestaciones comerciales de duración limitada en el tiempo que tengan por objeto acercar la oferta y la demanda de productos y servicios, y difundir y transmitir conocimientos y técnicas de producción y distribución en todas las ramas y sectores de la actividad económica.

2. Las actividades feriales se clasifican en ferias, exposiciones y ferias mercado.

a) Las ferias son aquellas manifestaciones de carácter comercial dirigidas a profesionales, realizadas de forma periódica en el territorio de la Comunidad Autónoma y en las cuales no se realicen ventas directas con retirada de mercancía.

**b) Las exposiciones son aquellas manifestaciones de carácter comercial dirigidas a profesionales, realizadas sin una periodicidad establecida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y en las cuales no se realicen ventas directas con retirada de mercancía.**

c) Las ferias mercado son aquellas actividades feriales de carácter periódico, dirigidas al público en general, en las que se pueden realizar ventas directas con retirada de mercancía.

3. En función de la oferta exhibida, las actividades feriales se clasifican en generales o multisectoriales, cuando en ellas se exhiban todo tipo de productos y servicios, y sectoriales o monográficas, cuando se circunscriban a determinados bienes y servicios, ramas o sectores de la actividad económica.

4. El Departamento competente en materia de comercio podrá otorgar la calificación de Feria o Exposición Oficial de Aragón a aquellas actividades feriales que reúnan los requisitos siguientes:

a) Estar organizadas por una institución ferial u otras personas jurídicas públicas o privadas.

b) Realizarse en instalaciones **[palabra suprimida en ponencia]** dotadas de los servicios necesarios para el desarrollo de la actividad ferial.

c) Dirigirse a un ámbito territorial mínimo de influencia supracomarcal.

d) Establecer reglamentos y normativas por los que se vaya a regir la actividad ferial.

Artículo 20.— 1. Las ferias y exposiciones oficiales podrán ser organizadas por instituciones feriales o personas jurídicas públicas o privadas.

2. Las instituciones feriales son entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y constituidas legalmente, cuyo objeto específico es la promoción y organización de ferias y exposiciones. Se regirán por sus estatutos, previamente aprobados por el Departamento competente en materia de comercio.

Los estatutos regularán su constitución, órgano de gobierno, competencias, funcionamiento y disolución.

Deberán estar representados necesariamente el Gobierno de Aragón, el Municipio y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de su demarcación.

Podrán tener patrimonio propio, cuyo rendimiento se destinará íntegramente a los fines previstos en sus estatutos.

3. Las entidades organizadoras de ferias y exposiciones oficiales constituirán un órgano de dirección en el que estará representado el Departamento competente en materia de comercio del Gobierno de Aragón.

El órgano de dirección de las ferias y exposiciones oficiales estará obligado a presentar ante el Departamento competente en materia de comercio una memoria anual descriptiva y explicativa que permita evaluar los resultados de sus actividades feriales, sus presupuestos y sus correspondientes liquidaciones.

4. Los reglamentos y normativas por los que se vaya a regir cada feria o exposición oficial establecerán las reglas de participación de los expositores, en las que se determinarán los procedimientos de admisión, exclusión y demás derechos y obligaciones de los mismos.

5. El Departamento competente en materia de comercio publicará anualmente el calendario de ferias y exposiciones oficiales de Aragón.

Artículo 21.— 1. Se crea el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón, adscrito al Departamento competente en materia de comercio, en el que deberán inscribirse las instituciones feriales, las restantes entidades organizadoras y las actividades feriales, recogiendo los datos de su autorización, así como todas las modificaciones que se autoricen.

**2. Reglamentariamente se establecerán los supuestos que den lugar a la exclusión del Registro, así como los procedimientos para la tramitación de los expedientes incoados a tal fin.**

3. Reglamentariamente se determinará el procedimiento para la autorización de las actividades feriales, las obligaciones fiscales que asumen las instituciones o las personas jurídicas organizadoras y los procedimientos de supervisión y control de los comités organizadores de cada actividad ferial, así como los medios de promoción de las mismas.

Artículo 22.— 1. Con carácter de órgano consultivo y adscrito al Departamento competente en materia de comercio, se crea la Comisión de Actividades Feriales, **cuya composición y funcionamiento se determinarán reglamentariamente.**

2. Son funciones de dicha Comisión:

a) Emitir, con carácter preceptivo, el correspondiente informe para cada solicitud de realización de nuevas actividades feriales, así como para cualquier modificación en las condiciones de las ya autorizadas.

b) Informar la publicación del calendario anual de actividades feriales oficiales.

c) Elaborar, en el ámbito de su competencia, cuantos informes le sean requeridos por el Departamento competente en materia de comercio.

d) Cualesquiera otras que reglamentariamente se le atribuyan.

**3. Se traslada este apartado, con nueva redacción, al artículo anterior.»**

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

**La mención existente en el artículo 56 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, al Registro Oficial de Ferias Comerciales de Aragón debe entenderse referida al Registro Oficial de Actividades Ferials de Aragón.**

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**— Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias que requiera el desarrollo de la presente Ley.

**Segunda.**— La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1999.

La Secretaria sustituta de la Comisión  
JUANA MARIA BARRERAS FALO  
V.º B.º  
El Presidente  
JAVIER ALLUÉ SUS

***Relación de enmiendas  
que los Grupos Parlamentarios  
mantienen para su defensa en Pleno***

Al artículo único, en lo que se refiere al **artículo 21** de la Ley 9/1989, de 5 de octubre:

- Enmienda número 3, del G.P. Popular
- Enmienda número 4, del G.P. Popular

## Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Economía y Presupuestos, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1999, ha admitido a

trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de medidas financieras, tributarias y administrativas, publicado en el BOCA núm. 20, de 24 de noviembre de 1999.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 1 bis con el siguiente apartado 1:

«Tipo impositivo de las operaciones inmobiliarias en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales cedido a la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 11 del texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/93, de 24 de septiembre, en su redacción dada por el artículo 30.2 de la Ley 14/96, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y Medidas Fiscales Complementarias, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 13. cuatro, de dicha Ley, en relación con la Ley 25/97, de 4 de agosto, de Modificación del régimen de cesión de tributos del estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, el tipo impositivo aplicable en la transmisión onerosa de bienes inmuebles, así como la constitución y cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto los derechos reales de garantía, que se realicen en el territorio de esta Comunidad, de acuerdo con el punto de conexión establecido en el artículo 7. dos, c) 1.ª de la citada Ley 14/96, de 30 de diciembre, será el del 6%.»

#### MOTIVACIÓN

El incremento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales que se introdujo en la Ley 4/98 ha supuesto una medida antisocial.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz suplente  
CHESÚS YUSTE CABELLO

#### ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir un apartado 2 al artículo 1 bis, con el siguiente texto:

«2. El tipo impositivo aplicable en la transmisión onerosa de bienes inmuebles, así como la constitución y cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto los derechos reales de garantía que se realicen en el territorio de esta Comunidad, será del 4% para los sujetos pasivos menores de 35 años y cuyos ingresos brutos no superen los 3.500.000 de pesetas anuales.»

**MOTIVACIÓN**

Se trata de una medida de acción positiva a favor de los jóvenes con la intención de favorecer su acceso al mercado inmobiliario.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz suplente  
CHESÚS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 3**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se añade un artículo 6 bis, el cual quedará redactado como sigue:

«Artículo 6 bis.— Modificación del artículo 99 de la Ley 3/99, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

Artículo 99.— Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

1. Cuando en la base imponible de una adquisición mortis causa se incluyeran edificaciones declaradas Bienes Aragoneses de Interés Cultural y Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés en las que sus propietarios hubieren sufragado obras de conservación o rehabilitación cuyo importe, en la fecha de su realización, superara la cuarta parte del valor catastral del inmueble, incluido el valor del suelo, se aplicará, para el cálculo de la base liquidable del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, una reducción del cincuenta por ciento de su valor.

2. Dicho beneficio, que no será transmisible, podrá incidir únicamente en los herederos y legatarios y se aplicará a petición de parte interesada, previa acreditación de la catalogación del inmueble, de su valoración catastral y de las obras realizadas.

3. La reducción será incompatible con cualquier otra que, sobre los mismos bienes, pudiera establecerse en la normativa del Impuesto. En caso de concurrencia de dos o más reducciones, el sujeto pasivo podrá elegir cuál de las reducciones se aplica en su liquidación.

4. Para el cómputo global de las obras ejecutadas, se tendrá en cuenta el importe de todas las sufragadas por el mismo titular del inmueble en un período

máximo de diez años, considerando individualmente el valor catastral que tuviera el inmueble en cada una de las fechas de finalización de las diversas obras.»

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
FRANCISCO PINA CUENCA

**ENMIENDA NÚM. 4**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se incorpora un artículo 8 bis del siguiente tenor:

«8 bis.— Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2000 en relación con las normas generales sobre provisión de puestos, formalización de contratos de trabajo y modificación de complementos y categorías profesionales, serán de aplicación las siguientes normas:

— cuando el puesto de trabajo esté abierto en la relación de puestos de trabajo para su provisión indistinta por funcionarios y laborales y al cesar el ocupante del mismo es nombrada otra persona de régimen jurídico diferente;

— cuando tratándose de puestos de las relaciones de puestos de trabajo de funcionarios ocupados por personal laboral son provistos por concurso y se adjudica a un funcionario;

— cuando se trate de puestos de personal funcionario cuyo ocupante puede optar voluntariamente por su laboralización en virtud de los acuerdos sindicatos-administración que posibilitan dicha opción, se entenderá que con carácter general existe crédito presupuestario para dar cobertura al puesto de trabajo, debiendo considerarse las modificaciones en anexos de personal y en las relaciones de puestos de trabajo y las modificaciones de los créditos como procesos instrumentales a realizar para adecuar las nuevas situaciones a la normativa vigente.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
MESÍAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NÚM. 5**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Regla-



mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 9.— Modificación del párrafo 5.º del artículo 13.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

Supresión.

#### MOTIVACIÓN

La actual competencia de la Comisión de Personal garantiza un adecuado control y seguimiento de la negociación, con carácter anual, de las modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo. Al haberse eliminado el procedimiento anterior de información y negociación de todas las modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo en la Comisión de Personal, parece adecuado que, cuando menos con carácter previo, se proceda a informe de la Comisión de Personal su aprobación y publicación anual, aun cuando las modificaciones no afecten a la totalidad de un Organismo o Departamento.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

#### ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 9.

#### MOTIVACIÓN

La actual competencia de la Comisión de Personal garantiza un adecuado control y seguimiento de la negociación, con carácter anual, de las modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo. Considerando, además, que se ha eliminado el procedimiento anterior, que posibilitaba la información y negociación de todas las modificaciones de Relaciones de Puestos de Trabajo en la Comisión de Personal, nos parece adecuado que cuando menos con carácter previo se proceda a informe de la Comisión de Personal, su aprobación y publicación anual, aun cuando las modificaciones no afecten a la totalidad de un Organismo o Departamento.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz suplente  
CHESÚS YUSTE CABELLO

#### ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 9.— Modificación del párrafo quinto del artículo 13.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

#### MOTIVACIÓN

No procede suprimir las actuales competencias de la Comisión de Personal.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
MESÍAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se suprime el artículo 10, «Competencias del Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo».

#### MOTIVACIÓN

Por estimarlo innecesario para atribuir competencias al Consejo de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
MESÍAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 11 bis (nuevo).— Reorganización y reducción del tiempo de trabajo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Añadir un artículo que diga lo siguiente:

«La Diputación General de Aragón, en la negociación para el año 2000 y siguientes de las condiciones de trabajo con las centrales sindicales representativas de los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, incluirá el establecimiento de las medidas necesarias sobre reorganización y reducción del tiempo de trabajo, que conduzcan a la implantación de la jornada semanal de treinta y cinco horas, como medida favorecedora de la creación de empleo, lo que deberá ser concretado a través de las sucesivas ofertas públicas de empleo. Dicha medida vendrá acompañada de una limitación de las horas extraordinarias a las causadas por fuerza mayor.»

## MOTIVACIÓN

Impulso de la reducción de la jornada laboral a treinta y cinco horas.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

## ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Crear un nuevo artículo 11 bis), con el siguiente texto:

«A los funcionarios de Agricultura que fueron transferidos a la Diputación General de Aragón por el Real Decreto 3544/1981, de 29 de diciembre, y que en la actualidad siguen prestando dichos servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma, se les reconocerá el grado personal siguiente:

— el nivel 24 para aquellos cuyo puesto de trabajo en la Administración del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación era Agente Jefe o Especialista,

— el nivel 22 para aquellos cuyo puesto de trabajo era Agente Comarcal y

— el nivel 18 para aquellos cuyo puesto de trabajo era Auxiliar Administrativo.»

## MOTIVACIÓN

Se trata de reconocer el papel pionero desempeñado por los primeros funcionarios de que dispuso la Diputación General de Aragón para operar en el territorio aragonés: las Agencias de Extensión Agraria, con su personal, fueron los primeros centros y funcionarios de la Administración Autonómica que cubrieron y vertebraron administrativamente todo el territorio de Aragón. Las Agencias estaban bajo la responsabilidad funcio-

nal del personal que fue transferido como Agente Jefe, al que se le exigía por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para ostentar dicha jefatura, el haber superado unos cursos especiales de formación que eran evaluados.

Durante mucho tiempo, este personal fue el que se responsabilizó de gestionar y hacer llegar la política agraria de la Comunidad Autónoma al medio rural, lo que les exigió un gran esfuerzo y dedicación. Por estos motivos se considera conveniente dicho reconocimiento.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz suplente  
CHESÚS YUSTE CABELLO

## ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un artículo 8 bis, el cual quedará redactado como sigue:

Artículo 8 bis.— Modificación del artículo 2 de la Ley 11/1997, de 26 de noviembre, sobre Medidas Urgentes en Materia de Personal.

Artículo 2.— La Escala Auxiliar Sanitaria y de Salud Mental integrada en el Grupo D, Cuerpo Auxiliar, pasa a denominarse Escala Auxiliar de Enfermería, requiriéndose para el ingreso en la misma la titulación de Formación Profesional de Primer Grado, rama sanitaria, psiquiátrica o cualquier otra rama que pueda establecerse.

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
FRANCISCO PINA CUENCA

## ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 11 ter (nuevo).— Retribuciones del personal contratado en función de convenios de colaboración en materia de servicios sociales.

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«En los convenios de colaboración en materia de servicios sociales de base entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los Entes Locales, y en concreto en lo relativo a retribuciones del personal que presta estos servicios, se asegurará que los incrementos retributivos se produzcan en la misma cuantía que los aumentos de retribuciones del personal al servicio de la Administración autonómica.»

#### MOTIVACIÓN

Se ha observado que, en ejercicios anteriores, aun cuando se aumentan las cuantías totales de los acuerdos, en algunos casos las retribuciones del personal afectado por estos convenios de colaboración no han experimentado el mismo incremento retributivo que el resto de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

#### ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Crear un nuevo artículo 11 ter, con el siguiente contenido:

«En los convenios de colaboración en materia de Servicios Sociales de Base, entre la Comunidad Autónoma y los Entes Locales, y en concreto, en el apartado destinado a retribuciones del personal que presta esos servicios, se asegurará que los incrementos en materia retributiva sean en la misma cuantía que los aumentos de retribuciones del personal al servicio de la Administración Autonómica.»

#### MOTIVACIÓN

Se ha observado que, en ejercicios anteriores, aun cuando se aumentan las cuantías totales de los acuerdos, en las retribuciones del personal afectado por estos convenios de colaboración, en algunos casos no han experimentado el incremento retributivo que el resto de los empleados públicos han experimentado en sus nóminas.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz suplente  
CHESÚS YUSTE CABELLO

#### ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 11 quater (nuevo).— Modificación de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón.

Añadir una nueva disposición adicional a la Ley 7/1999, que diga lo siguiente:

«El Gobierno de Aragón impulsará la creación de una Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo y retribución de los empleados públicos al servicio de las Entidades Locales.»

#### MOTIVACIÓN

Mejora en la estructura de negociación que, sin merma de la autonomía de cada Ente Local, permita un tratamiento global y homogéneo. Ello permitiría negociar condiciones laborales y retributivas homogéneas para aquellos colectivos (profesorado de educación permanente, servicios sociales de base, etcétera) que son contratados como consecuencia de la materialización de los convenios de colaboración suscritos por la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

#### ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Crear un nuevo artículo 11 quáter, con el siguiente contenido:

«Modificación de la Ley 7/99, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente contenido:

Con representación de las administraciones locales, la Administración Autonómica y los sindicatos más representativos en el mencionado ámbito, se crea la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de administraciones locales».

#### MOTIVACIÓN

Se trata de mejorar la estructura de negociación, que sin mermar la autonomía de cada ente local, permita dar un tratamiento global y homogéneo al diálogo social sobre la función pública de la Administración Local aragonesa.

Así mismo, permitiría negociar condiciones laborales y retributivas homogéneas para aquellos colectivos de profesionales (profesorado de EPA, servicios sociales de base,...) que son contratados como consecuencia de la materialización de los con-

venios de colaboración suscritos por la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz suplente  
CHESÚS YUSTE CABELLO

#### ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

##### ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 11 cinc (nuevo).— Abstención de contratación a través de Empresas de Trabajo Temporal.

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos sus Organismos y Empresas Públicas, se abstendrá de contratar personal a su servicio a través de las denominadas Empresas de Trabajo Temporal.»

##### MOTIVACIÓN

Evitar la contratación a través de empresas que precarizan el empleo, existiendo la posibilidad de acudir a las oficinas públicas de empleo.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

#### ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

##### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se incorpora un artículo 12 bis, cuyo contenido es el siguiente:

12 bis.— «Se amplía durante el ejercicio económico del año 2000 el plazo fijado por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, para la transferencia de la titularidad de los servicios y establecimientos sanitarios de las Corporaciones Locales.»

##### MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
MESÍAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

##### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Supresión del artículo 14.— «Modificación de la Ley 7/1990, de 20 de junio, del Instituto Aragonés de Fomento».

##### MOTIVACIÓN

Atentar contra el principio de seguridad jurídica previsto en el artículo 9.3 de la Constitución. Es inadecuado incluir en este Proyecto de Ley un precepto con este contenido.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
MESÍAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

##### ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 14. (Modificación de la Ley 7/1990, del Instituto Aragonés de Fomento). Añadir un nuevo apartado 1 bis.

«El apartado b) del artículo 4 queda redactado como sigue:

“b) La promoción de infraestructuras industriales, equipamientos y servicios colectivos para las empresas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las sociedades cooperativas y empresas de economía social”».

##### MOTIVACIÓN

Parece más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz suplente  
CHESÚS YUSTE CABELLO

#### ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 14. Modificación de la Ley 7/1990, del Instituto Aragonés de Fomento.

Añadir en el apartado 1 bis:

Añadir un apartado b) bis en el artículo 4. Funciones, por el siguiente:

«b) bis. El estudio de las posibilidades de desarrollo endógeno en las comarcas aragonesas y de la viabilidad de nuevas ocupaciones de acuerdo con las nuevas necesidades sociales, así como el necesario impulso para su puesta en marcha.»

**MOTIVACIÓN**

El IAF debe tomar la iniciativa en la búsqueda y puesta en explotación de los denominados «nuevos yacimientos de empleo».

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz suplente  
CHESÚS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 21**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 14. Modificación de la Ley 7/1990, del Instituto Aragonés de Fomento.

Añadir en el apartado 1 bis:

Se añade un nuevo apartado b) ter, en el artículo 4. Funciones:

«b) ter. El fomento de los proyectos de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, y el impulso de la calidad y del diseño industrial.»

**MOTIVACIÓN**

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz suplente  
CHESÚS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 22**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 14. Modificación de la Ley 7/1990, del Instituto Aragonés de Fomento.

Añadir en el apartado 1 bis:

Se sustituye el apartado d) del artículo 4. Funciones, por el siguiente:

«d) El fomento de la promoción exterior y de la localización empresarial en Aragón, así como de la captación de capital, mediante la creación de sociedades o la participación en la ya existentes.»

**MOTIVACIÓN**

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz suplente  
CHESÚS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 23**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 14. Modificación de la Ley 7/1990, del Instituto Aragonés de Fomento.

Añadir en el apartado 1 bis:

Se añade un nuevo apartado d) bis, en el artículo 4. Funciones:

«d) bis. La dirección y coordinación de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma, así como de la participación minoritaria de ésta en cualesquiera otras Sociedades».

**MOTIVACIÓN**

La actual dispersión de funciones entre unos Departamentos y otros del Gobierno de Aragón debería resolverse. De hecho la dirección de la política del sector público autonómico debería estar en unas únicas manos. Si el IAF fuera un Instituto plural y transparente, podría encargársele esta función.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz suplente  
CHESÚS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 24**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 14. Modificación de la Ley 7/1990, del Instituto Aragonés de Fomento.

Añadir en el apartado 1 bis:

Se añade un nuevo apartado e) bis, en el artículo 4. Funciones:

«e) bis. El fomento de formas de participación de los trabajadores en las empresas, especialmente en las de titularidad de la Comunidad Autónoma».

#### MOTIVACIÓN

La participación de los trabajadores en los procesos creativos y decisorios de las empresas, a través de la representación sindical, supone dar un paso hacia la planificación democrática de la economía desde el sector público, como sucede en los países más avanzados de Europa.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz suplente  
CHESÚS YUSTE CABELLO

#### ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 14. Modificación de la Ley 7/1990, del Instituto Aragonés de Fomento.

Apartado 2 (Consejo de Dirección). Sustituir el contenido del apartado 2 del Artículo 6 por el siguiente:

«2. Son vocales del Consejo de Dirección:

Un representante propuesto por cada uno de los Departamentos que se señalan a continuación, designado por el Gobierno de Aragón:

- Presidencia y Relaciones Institucionales,
- Economía, Hacienda y Función Pública,
- Industria, Comercio y Desarrollo, y
- Agricultura.

Dos representantes propuestos por las organizaciones sindicales más representativas.

Dos representantes propuestos por las organizaciones empresariales más representativas.

Un representante propuesto por cada uno de los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores con representación parlamentaria en las Cortes de Aragón.

El Director Gerente del Instituto.»

#### MOTIVACIÓN

Dado el importante papel que le va correspondiendo al IAF, parece conveniente que los agentes sociales y las fuerzas políticas participen en su órgano rector, para garantizar el máximo acuerdo, coordinación y transparencia.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz suplente  
CHESÚS YUSTE CABELLO

#### ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Modificación del artículo 14.2. Donde dice: «2. Son vocales del Consejo de dirección: Un representante propuesto por cada uno de los Departamentos que se señalan a continuación, designado por el Gobierno de Aragón:», debe añadirse: «— Cultura y Turismo».

#### MOTIVACIÓN

Se considera necesaria la participación de un representante del Departamento de Cultura y Turismo en el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento, dado que el IAF es accionista de algunas empresas públicas adscritas al citado Departamento de Cultura.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1999.

La Portavoz  
BLANCA BLASCO NOGUÉS

#### ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 14. (Modificación de la Ley 7/1990, del Instituto Aragonés de Fomento). Apartado 2 (Consejo de Dirección).

Añadir un nuevo apartado 4 del artículo 6:

«4. El Consejo de Dirección se reunirá al menos trimestralmente y, en cualquier caso, cuando así lo convoque su Presidente, bien a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte de sus miembros».

#### MOTIVACIÓN

Parece más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz suplente  
CHESÚS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 28**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 14. (Modificación de la Ley 7/1990, del Instituto Aragonés de Fomento). Apartado 2 (Consejo de Dirección).

Añadir un nuevo apartado 5 en el artículo 6:

«5. La pertenencia al Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento y el ejercicio de las funciones a ella inherentes no dará lugar a retribución fija, dieta o cualquier otro emolumento.»

**MOTIVACIÓN**

Parece más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz suplente  
CHESÚS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 29**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 14. Modificación de la Ley 7/1990, del Instituto Aragonés de Fomento.

Añadir un apartado 2 bis:

Sustituir el apartado c) del artículo 7. Funciones del Consejo de Dirección:

«c) Fijar la planificación y plazos de las actuaciones del Instituto, a partir de un plan plurianual que establezca los objetivos y líneas de trabajo fundamentales en el inicio de cada legislatura.»

**MOTIVACIÓN**

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz suplente  
CHESÚS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 30**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 14. Modificación de la Ley 7/1990, del Instituto Aragonés de Fomento.

Añadir al final del apartado 4 un párrafo con el siguiente contenido:

«Artículo 9. Vicepresidencia.

[...] El Vicepresidente ejercerá, en cualquier caso, las funciones de dirección y coordinación de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma y de la participación minoritaria de ésta en cualesquiera otras Sociedades.»

**MOTIVACIÓN**

La dirección de la política del sector público autonómico debería estar en unas únicas manos y parece razonable que se ubique en el IAF como agencia para el desarrollo industrial de Aragón, aunque proponemos que sea en la Vicepresidencia, que debe recaer precisamente en el Director General competente en promoción del desarrollo económico.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz suplente  
CHESÚS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 31**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Artículo 14. (Modificación de la Ley 7/1990, del Instituto Aragonés de Fomento). Apartado 5 (Dirección Gerencia).

Sustituir el contenido del artículo 10 por el siguiente:

«El Director Gerente será nombrado y, en su caso, destituido por el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejo de Dirección, entre personas de reconocida competencia en materias relacionadas con los fines perseguidos por el Instituto, asumiendo las funciones ejecutivas que determine el Consejo de Dirección.»

**MOTIVACIÓN**

Parece más conveniente que el Director no sea un director general más, sino alguien que dependa claramente de un órgano rector plural y abierto a la sociedad civil.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz suplente  
CHESÚS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 32**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes

de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 14. (Modificación de la Ley 7/1990, del Instituto Aragonés de Fomento).

Suprimir el Apartado 6.

#### MOTIVACIÓN

La Disposición Adicional Segunda sobra al ampliar la composición del Consejo de Dirección.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz suplente  
CHESÚS YUSTE CABELLO

#### ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 14. (Modificación de la Ley 7/1990, del Instituto Aragonés de Fomento).

Suprimir el Apartado 7.

#### MOTIVACIÓN

La Disposición Adicional Segunda sobra al ampliar la composición del Consejo de Dirección.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz suplente  
CHESÚS YUSTE CABELLO

#### ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 14. (Modificación de la Ley 7/1990, del Instituto Aragonés de Fomento).

Añadir un nuevo apartado 8.

«8. Se añade un nuevo artículo 14, con la siguiente redacción: "Artículo 14.— Control parlamentario.

El Instituto Aragonés de Fomento remitirá a las Cortes de Aragón, dentro del segundo semestre de cada año, un plan de carácter anual que comprenda los objetivos a alcanzar por el Instituto durante el año siguiente. Así mismo, dentro del primer semestre de cada año, remitirá a las Cortes de Aragón un informe de los resultados alcanzados durante el año anterior en relación con los objetivos propuestos"».

#### MOTIVACIÓN

Parece más conveniente garantizar una más fluida comunicación entre el IAF y las Cortes.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz suplente  
CHESÚS YUSTE CABELLO

#### ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 14. Modificación de la Ley 7/1990, del Instituto Aragonés de Fomento.

Añadir un apartado 8, con el siguiente contenido:

Se añade una nueva Disposición Adicional:

«Reglamentariamente se fijará la participación de los trabajadores en las empresas públicas de la Comunidad Autónoma, a través de la presencia de las organizaciones sindicales representativas en los Consejos de Administración de las Sociedades en las que la Comunidad Autónoma ostente la mayoría del capital social.»

#### MOTIVACIÓN

La participación de los trabajadores en los procesos creativos y decisorios de las empresas, a través de la representación sindical, supone dar un paso hacia la planificación democrática de la economía desde el sector público, como sucede en los países más avanzados de Europa.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz suplente  
CHESÚS YUSTE CABELLO

#### ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.



## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Supresión del artículo 15.— «Modificación de la Ley 7/1997, de 10 de octubre, reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón».

## MOTIVACIÓN

Atentar contra el principio de seguridad jurídica previsto en el artículo 9.3 de la Constitución. Es inadecuado incluir en este Proyecto de Ley un precepto con este contenido.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
MESÍAS GIMENO FUSTER

## ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 15. Modificación de la Ley 7/1997, del Instituto Tecnológico de Aragón.

Apartado 4: Sustituir en el apartado 2 del artículo 7.— La Dirección:

«El Director será nombrado y, en su caso, cesado por el Gobierno de Aragón a propuesta del Consejo Rector del Instituto, entre personas de reconocida competencia en las materias relacionadas con los fines perseguidos por el Instituto, asumiendo todas las funciones ejecutivas que determine el Consejo Rector.»

## MOTIVACIÓN

Un órgano rector plural, con representación social, debe desempeñar un papel más activo en el nombramiento del Director.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz suplente  
CHESÚS YUSTE CABELLO

## ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Supresión del artículo 16.— «Autorización para la refundición de normas relativas al Instituto Aragonés de Fomento y al Instituto Tecnológico de Aragón».

## MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas presentadas a los artículos 14 y 15 del Proyecto.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
MESÍAS GIMENO FUSTER

## ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se suprime el artículo 17.— «Modificación de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón».

## MOTIVACIÓN

Atentar contra el principio de seguridad jurídica previsto en el artículo 9.3 de la Constitución. Es inadecuado incluir en este Proyecto de Ley un precepto con este contenido.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
MESÍAS GIMENO FUSTER

## ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Crear un nuevo artículo 17 bis, con el siguiente contenido:

«Las Empresas de Trabajo Temporal quedan excluidas de la contratación para cualquier tipo de gestión directa o indirecta con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como los Organismos Autónomos, Entes y Empresas Públicas dependientes de la misma.

Con el objetivo de favorecer la estabilidad en el empleo en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en sus Organismos Autónomos, Entes y Empresas Públicas dependientes, se confeccionarán las relaciones de puestos de trabajo bajo el principio de plantillas de personal fijo, a cubrir mediante la correspondiente Oferta Anual de Empleo, circunscribiendo la utilización de personal temporal única y exclusivamente a los supuestos reglamentarios regulados por la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad

Autónoma, el resto de la legislación básica del Estado y el Convenio Colectivo del personal laboral que resulte de aplicación.»

#### MOTIVACIÓN

La Administración Autonómica también tiene su responsabilidad en la generación de condiciones de estabilidad en sus relaciones de puestos de trabajo. En definitiva, debe dar ejemplo al conjunto de la sociedad y de la economía en general sobre sus inquietudes en desarrollar políticas de personal que conduzcan a la creación de empleo estable y de calidad, evitando toda actuación que procure precariedad e inestabilidad en el ámbito de lo público.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz suplente  
CHESÚS YUSTE CABELLO

#### ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se suprime el artículo 19.— «Modificación del artículo 23 de la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara».

#### MOTIVACIÓN

Atentar contra el principio de seguridad jurídica previsto en el artículo 9.3 de la Constitución. Es inadecuado incluir en este Proyecto de Ley un precepto con este contenido.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
MESÍAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se suprime el artículo 20.— «Modificación del Anexo de la Ley 5/1991, de 8 de abril, de Declaración de la Reserva Natural de los Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro.»

#### MOTIVACIÓN

Atentar contra el principio de seguridad jurídica previsto en el artículo 9.3 de la Constitución. Es inadecuado incluir en este Proyecto de Ley un precepto con este contenido.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
MESÍAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se suprime el artículo 21. «Medidas Urbanísticas».

#### MOTIVACIÓN

Atentar contra el principio de seguridad jurídica previsto en el artículo 9.3 de la Constitución. Es inadecuado incluir en este Proyecto de Ley un precepto con este contenido.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
MESÍAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 21. Suprimir los párrafos 2 y 3 del artículo 21 que versa sobre medidas urbanísticas.

#### MOTIVACIÓN

Por entender que vulnera el principio de autonomía municipal.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

#### ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

TÍTULO III. Capítulo III. Medidas sectoriales.

Artículo 21. Añadir un nuevo artículo a continuación del artículo 21 que versa sobre medidas urbanísticas, que quedaría redactado como sigue:

«Art. 21 bis (nuevo).— Defensa del Patrimonio Público Inmobiliario.

Se modifica la Ley 5/1999 de 25 de marzo, urbanística, añadiendo tras el artículo 93, un nuevo artículo que queda redactado como sigue:

Artículo 93.bis.Derecho de Tanteo y Retracto.

1. En todo caso, la enajenación o cesión de los bienes de los patrimonios públicos de suelo deberá efectuarse en condiciones que aseguren, cuando proceda, los plazos máximos de urbanización y edificación y los precios finales de las viviendas e impidan a los adquirentes la ulterior enajenación por precio superior al de adquisición con el incremento derivado de los índices pertinentes salvo que previamente se devuelva a la Administración el total importe, actualizado, de la inversión a ésta imputable.

2. Para ello estarán sujetas al derecho de tanteo y en su caso de retracto a favor de la Administración enajenante las transmisiones onerosas y gratuitas de los bienes inmuebles, sean terrenos o edificaciones, provenientes del Patrimonio Municipal del Suelo.

3. En los Ayuntamientos que cuenten con Patrimonio Municipal del Suelo funcionará un Registro Administrativo de las transmisiones de los bienes y derechos que tienen origen en aquél a los efectos de poder ejecutar los derechos de tanteo y retracto. Este Registro deberá comunicar su contenido a los notarios y registradores. Al Registro se le deberán comunicar los actos de transmisión por parte de los propietarios o beneficiarios.

4. Los propietarios afectados deberán notificar al Ayuntamiento a través del Registro Administrativo del número anterior la decisión de enajenar estos bienes con expresión del precio y forma de pago proyectados y las restantes condiciones esenciales de la transmisión a los efectos del posible ejercicio de tanteo. El precio no podrá ser superior al precio de adquisición más los índices a que se refiere el número 1 de este artículo, más las inversiones de mejora realizadas. Este derecho de tanteo podrá ejercitarse durante el plazo de sesenta días naturales a contar desde el día siguiente al que se haya producido la notificación.

5. La Administración municipal podrá ejercitar el derecho de retracto cuando no se haya hecho al Registro la notificación a que se refiere el número anterior, durante sesenta días naturales a partir de la fecha en que la Administración haya tenido conocimiento de la transmisión realizada.

6. Los efectos de la notificación para el ejercicio del derecho de tanteo caducarán a los cuatro meses siguientes a la misma sin que se efectúe la transmisión. La transmisión realizada transcurrido este plazo se entenderá efectuada sin dicha notificación, a los efectos del ejercicio del derecho de retracto.

7. Estarán también sujetas al derecho de tanteo y retracto a favor del Patrimonio Municipal del Suelo:

— Las viviendas de promoción pública autonómica o municipal, las sujetas a un régimen de protección pública y las resultantes de operaciones de rehabilitación promovidas por las administraciones públicas o entidades públicas de ellas dependientes.

— Los bienes inmuebles que tengan la condición de bienes de interés cultural o estén situados en conjuntos histórico-artísticos.»

#### MOTIVACIÓN

Defender el Patrimonio Público Inmobiliario de forma más efectiva.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
JESUS LACASA VIDAL

#### ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

TÍTULO III— Capítulo III. Medidas Sectoriales.

Añadir un nuevo artículo a continuación del artículo 21 bis, que queda redactado como sigue:

«Artículo 21 ter. Directriz Parcial de Ordenación Territorial del entorno Metropolitano de Zaragoza.

El Gobierno de Aragón aprobará durante el año 2000 el Proyecto de Directriz Parcial de Ordenación Territorial del entorno metropolitano de Zaragoza, de conformidad con la Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio, en cumplimiento de las directrices números: 74, 98 y 203, aprobadas por la Ley 7/1998, de 16 de julio, por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón.»

#### MOTIVACIÓN

Cumplimiento de la Ley 7/98, de 16 de julio, por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

#### ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 22.— Financiación de la Universidad de Zaragoza.

Al punto 1, párrafo primero, donde dice: «para el período 2000-2004», debe decir: «para el período 2000-2003».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

**ENMIENDA NÚM. 48**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Artículo 22.— Financiación de la Universidad de Zaragoza.

Al punto 1, párrafo tercero. Donde dice: «representarán en el año 2004», debe decir: «representarán en el año 2003».

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con una enmienda anterior.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

**ENMIENDA NÚM. 49**

A LA MESA DE LA COMISIÓN ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Artículo 22.— Financiación de la Universidad de Zaragoza.

Al punto 1, párrafo tercero. Donde dice: «el 95% de los gastos de personal», debe decir: «el 100% de los gastos de personal».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

**ENMIENDA NÚM. 50**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes

de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Artículo 22. Financiación de la Universidad de Zaragoza.

Sustituir en el tercer párrafo del apartado 1 «representarán en el año 2004 el 95% de los gastos de personal de la Universidad en dicho ejercicio» por: «representarán en el año 2003 el 95% de los gastos de personal de la Universidad en dicho ejercicio».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más conveniente adecuar el mencionado plazo a la duración de la presente legislatura, puesto que el ejercicio presupuestario del 2004 será ya íntegramente responsabilidad del próximo Gobierno de Aragón, ya en la VI Legislatura.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz suplente  
CHESÚS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 51**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Artículo 22.— Financiación de la Universidad de Zaragoza.

Al punto 2. Donde dice: «período temporal 2000-2004», debe decir: «período temporal 2000-2003».

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

**ENMIENDA NÚM. 52**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 22 bis (nuevo).— Transferencia de servicios y establecimientos sanitarios.

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«Se amplía durante el ejercicio económico del año 2000 el plazo fijado por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de la Salud, para la transferencia de la titularidad de los servicios y establecimientos sanitarios de las Corporaciones Locales, en la perspectiva de su inmediata negociación a lo largo de dicho ejercicio.»

#### MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

#### ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir la Disposición Derogatoria.

#### MOTIVACIÓN

No tenemos por qué anticiparnos a una sentencia del Tribunal Constitucional.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz suplente  
CHESÚS YUSTE CABELLO

#### ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se suprime la Disposición Derogatoria Única, «Derogación del artículo 62.3 de la Ley de Caza.

#### MOTIVACIÓN

Atentar contra el principio de seguridad jurídica previsto en el artículo 9.3 de la Constitución. Es inadecuado incluir en este Proyecto de Ley un precepto con este contenido.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
MESÍAS GIMENO FUSTER

## 2.5. Interpelaciones

### Interpelación núm. 23/99-V, relativa a los grandes trasvases intercuenas hidráulicas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1999, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 23/99-V, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, relativa a los grandes trasvases intercuenas hidráulicas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1999.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Bizén Fuster Santaliestra, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación relativa a los grandes trasvases intercuenas hidráulicas.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente reforma de la Ley de Aguas, propicia la creación de un «mercado del agua» al tiempo que abre el camino

hacia la privatización de las aguas. El carácter público de este recurso, patrimonio de todos, debe implicar una responsabilidad directa de las administraciones en su gestión.

Las conclusiones del denominado Libro Blanco del Agua apuntan a la realización de grandes trasvases de las cuencas consideradas «excedentes» (Ebro y Tajo) a las áreas que considera estructuralmente deficitarias (fundamentalmente la región de Murcia y el Levante) como única manera de resolver los desequilibrios hidráulicos.

Las ambiguas y contradictorias manifestaciones de los máximos responsables del Ministerio de Medio Ambiente, Confederaciones Hidrográficas, o Comunidades Autónomas afectadas, delatan la existencia de una apuesta firme por los trasvases. Ello se corrobora en Aragón por el impulso y aceleración de determinadas obras hidráulicas (con independencia de que tengan una gran contestación social y medioambiental) en detrimento de otras actuaciones largamente demandada que no generan rechazo.

#### INTERPELACIÓN

¿Cuál es la propuesta política del Gobierno de Aragón en relación con los grandes trasvases intercuenas hidráulicas, y en especial los que puedan afectar a la cuenca del Ebro?

Zaragoza, 23 de noviembre de 1999.

El Diputado  
BIZÉN FUSTER SANTALIESTRA.  
V.º B.º  
El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

## **Interpelación núm. 24/99-V, relativa a la realización del proyecto «Ciudad del Motor de Aragón» en Alcañiz.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1999, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 24/99-V, presentada por el G.P. Popular, relativa a la realización del proyecto «Ciudad del Motor de Aragón», formulada al Consejero de Cultura y Turismo.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1999.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Marta Calvo Pascual, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón la siguiente Interpelación relativa a la realización del proyecto «Ciudad del Motor de Aragón» en Alcañiz.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los rasgos que definen, incluso físicamente, la ciudad de Alcañiz es, sin duda, su circuito urbano, que viene acogiendo durante 33 años pruebas automovilísticas de ámbito nacional.

Son conocidas las dificultades que últimamente ha tenido que superar la ciudad para lograr que este encuentro deportivo

sobreviva, sufriendo incluso la suspensión de la prueba recientemente, decisión que nuevamente parece haber adoptado la Federación Española de Automovilismo para el año 2000.

También es conocida la repercusión económica, turística y promocional que el desarrollo de esta prueba supone para su zona de influencia, que podría verse incrementada con la existencia de unas instalaciones que permitieran realizar mayor número de pruebas, más diversas y a otros niveles.

Con ese planteamiento, surgió el proyecto de la Ciudad del Motor, que más allá de los tradicionales circuitos permanentes, contempla instalaciones para la práctica del deporte del motor y las ruedas en todas sus vertientes con diferentes posibilidades de trazado, pistas de pruebas para automóviles, neumáticos y técnicas de conducción, centro de alto rendimiento, aeródromo, museo, zona de servicios de iniciativa privada y polígono industrial, todo un complejo que supondría un catalizador económico para el Bajo Aragón y situaría a nuestra Comunidad Autónoma entre las punteras en este sector del deporte.

Tanto en los presupuestos del Ayuntamiento de Alcañiz, como en los de la Diputación General de Aragón, se contempló para el ejercicio de 1999 consignación presupuestaria para realizar un estudio de viabilidad; en estos momentos se desconoce cuál es la voluntad del actual Ejecutivo Autonómico.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario formula la siguiente

### **INTERPELACIÓN**

¿Qué actuaciones piensa llevar a cabo el Gobierno de Aragón para el desarrollo del deporte del motor en nuestra Comunidad Autónoma, y especialmente en torno al proyecto denominado «Ciudad del Motor de Aragón» en Alcañiz?

Zaragoza, 2 de diciembre de 1999.

La Diputada  
MARTA CALVO PASCUAL  
V.º B.º  
El Portavoz  
MESÍAS GIMENO FUSTER

## **2.3. Propositiones no de Ley**

### **2.3.1. Para su tramitación en Pleno**

## **Proposición no de Ley núm. 68/99-V, sobre los accesos a la ciudad de Zaragoza por la carretera de Logroño y a la liberalización del peaje de la autopista A-68.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1999, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 68/99-V, presentada por el G.P. Socialista, sobre los accesos a la ciudad de Zaragoza por la carretera de Logroño y a la liberalización del peaje en la autopista A-68, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1999.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Francisco Pina Cuenca, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artícu-

los 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a los accesos a la ciudad de Zaragoza por la carretera de Logroño y a la liberalización del peaje en la autopista A-68, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes de Aragón.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha reciente, el Consejo de Ministros ha adoptado acuerdos por los que liberaliza los peajes de algunos tramos de autopistas para resolver los problemas de acceso a varias ciudades españolas y también otros acuerdos por los que reduce el importe del peaje en algunos tramos de autopista de la geografía española en porcentajes que oscilan entre el 7 y el 50% de su tarifa actual.

A pesar de los reiterados acuerdos de las Cortes de Aragón y de las importantes movilizaciones sociales que han protagonizado los ciudadanos afectados y los agentes sociales aragoneses, el Consejo de Ministros ha dejado sin solución el tramo de la Autopista A-68 entre Alagón y Zaragoza, imprescindible para despejar la saturación de tráfico en la carretera N-232 y para reducir el alto índice de siniestralidad en esa zona.

De otra parte, las elevadas tarifas en el peaje de la Autopista A-68 (las segundas más caras de España) dejan esta vía de comunicación infrautilizada y concentran una alta densidad de tráfico en la carretera N-232. Por ello es previsible que la anunciada reducción del peaje en un 7%, una de las reducciones más escasas realizadas por el Consejo de Ministros, apenas tendrá incidencia sobre los hábitos de los conductores y no servirá para derivar tráfico de la carretera N-232 hacia la Autopista A-68.

Ninguna de las medidas adoptadas por el Consejo de Ministros resolverá la grave situación en la que se encuentran los accesos a la ciudad de Zaragoza desde la carretera de Logroño, ni los problemas que sufren los ciudadanos afectados y los usuarios.

Ante esta situación, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate en el Pleno de las Cortes de Aragón, la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Primero.— Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Ministerio de Fomento solicitando la rápida ejecución de las obras de conexión de la carretera N-232 con la Autopista A-68 (tramo Casetas-Zaragoza) y el rescate definitivo de la concesión de la autopista en el tramo de 3 kilómetros que unirá el punto de conexión con la ciudad de Zaragoza.

Segundo.— Las Cortes de Aragón instan de nuevo al Gobierno de Aragón para que promueva ante el Gobierno de la Nación la liberación total del peaje en el tramo Alagón-Zaragoza de la autopista A-68, de forma inmediata.

Tercero.— Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que solicite del Ministerio de Fomento una nueva negociación con la empresa concesionaria de la autopista A-68, al objeto de ampliar la reducción de tarifas del peaje en toda la autopista hasta el 50% del precio actual.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1999.

El Portavoz  
FRANCISCO PINA CUENCA

## Proposición no de Ley núm. 69/99-V, sobre la liberalización del peaje de la A-68.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1999, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 69/99-V, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, sobre la liberalización del peaje de la A-68, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1999.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Blanca Blasco Nogués, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la liberalización del peaje de la A-68, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes de Aragón.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De forma reiterada se ha denunciado la peligrosa situación que tienen que soportar diversas localidades próximas a Zaragoza por cuyas cercanías discurre la autovía de Logroño, con una elevadísima intensidad de tráfico en su tramo más próximo a esta ciudad.

Por otro lado, es una incongruencia que estando el tramo anteriormente citado totalmente saturado y donde se ha producido con excesiva frecuencia en los últimos años numerosos accidentes con víctimas mortales (entre ellos, sólo en 1997 diez fallecidos), el tramo de autopista A-68 que discurre entre Zaragoza y Alagón esté prácticamente vacío.

Las Cortes de Aragón en las Proposiciones no de Ley aprobadas el 6 de marzo y el 2 de octubre de 1997 acordaron la liberación de peaje en la autopista A-68 en el tramo entre Alagón y Zaragoza, en gestiones a realizar con urgencia y continuidad ante el Gobierno Central y la empresa concesionaria de la autopista, que necesariamente esa liberación de peaje era inexcusable para evitar peligros para las personas durante la realización de las obras y que, dada la trascendencia y urgencia, el entonces Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Lanzuela, debería llevar en forma personal y directa las negociaciones precisas para dar solución al problema, negociaciones que como podemos observar en el resultado o no se llevaron a cabo o no fueron suficientes.

No hay que olvidar que ya contamos con un precedente aprobado previo acuerdo del Consejo de Ministros, por el cual se aceptaba la utilización libre de peaje del tramo Villaba-Villacastín en la carretera N-VI, para evitar los accidentes de tráfico y vehículos pesados procedentes del puerto de Guadarrama. Asimismo, conocemos que Autopistas Mare Nostrum (Aumar) y el Ministerio de Fomento acordaron rebajar un 30% el peaje para vehículos ligeros y un 40% para vehículos pesados entre Tarragona-Valencia, Valencia-Alicante y Sevilla-Cádiz, y que también se ha llegado a este tipo de acuerdos en la zona de Navarra. Pero sobre todo tenemos que recordar el anuncio que realizó en julio de 1997 el Ministerio de Fomento, comprometiendo la liberalización antes de fin de año del tramo de la A-68.

A estas alturas, noviembre de 1999, nos encontramos con que el Gobierno central pretende reducir un escaso 7% en toda la autopista A-68 entre Zaragoza y Bilbao, con lo que queda aplazada *sine die* su gratuidad. Esta medida confirma la nula voluntad política de Fomento para cumplir su compromiso y el trato cicatero que Aragón recibe de Madrid, más si cabe cuando el Gobierno ha acordado, como medida electoral de cara a las próximas generales, eliminar peajes en carreteras catalanas y ha accedido a rebajarlos hasta en un 50% en otras autonomías.

Teniendo en cuenta que existen precedentes para poder aplicar en Aragón lo que se ha puesto ya en práctica en otras Comunidades Autónomas y que se viene reivindicando desde tiempo atrás por el grave peligro que supone para los usuarios de esa vía de comunicación, se presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Gobierno Central:

1. Denunciando que subsiste la situación de grave peligro para las personas en la carretera de Logroño y que ninguno de los acuerdos a los que se llegó en las Cortes de Aragón en 1997 y 1998 parece haberse cumplido.

2. Denunciando el agravio y la humillación que supone para Aragón, y en concreto para los usuarios de la A-68, la decisión tomada de no liberar el peaje de la A-68, en relación con la decisión tomada con respecto de otras Comunidades Autónomas.

3. Requiriendo que se retome y reconsidere la decisión del Ministerio de Fomento reorientándola hacia la plena liberalización del peaje del tramo Zaragoza-Alagón de la A-68.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1999

La Portavoz  
BLANCA BLASCO NOGUÉS

## Proposición no de Ley núm. 72/99-V, sobre la comunicación Huesca-Zaragoza por ferrocarril.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1999, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 72/99-V, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, sobre la comunicación Huesca-Zaragoza por ferrocarril, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1999.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Blanca Blasco Nogués, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la comunicación Huesca-Zaragoza por ferrocarril, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes de Aragón.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha de la sociedad oscense y de sus instituciones ha conseguido que el Ministerio de Fomento haya acometido la renovación total y la electrificación de la vía férrea Huesca-Tardienta, operación clave para reducir el tiempo de viaje entre Huesca y Zaragoza. En la primavera del 2000 concluirán las obras en curso, por lo que ahora es el momento de prever qué servicios deberán presentarse sobre esa infraestructura modernizada.

Dada la fase inicial en que se encuentran dichas obras y el ahorro que la adjudicación de las mismas supuso para el Ministerio de Fomento a consecuencia de la oferta de la empresa adjudicataria, todavía se está a tiempo de contemplar este proyecto con la creación de un apartadero en Vicién, que agilice el tráfico al posibilitar el cruce de trenes en este itinerario de vía única, así como con la implantación del control de tráfico centralizado (CTC) que sustituya al arcaico bloqueo telefónico actual.

Además, para que el viaje Huesca-Zaragoza pueda realizarse en unos 40 minutos, no basta con que la vía esté en buenas condiciones, hace falta también disponer de trenes que puedan alcanzar la velocidad máxima prevista de 160 km/h y cuya capacidad se adecue a la demanda previsible en este corredor ferroviario. Pero los trenes de que dispone Regionales-Renfe en Aragón son anticuados (las unidades eléctricas de la serie 432 superan ya los 28 años de vida), su velocidad máxima resulta insuficiente y su capacidad excesiva si se quiere establecer una elevada frecuencia. Los únicos trenes de las características deseables que tiene Renfe, los TRD, son diesel y se utilizan solo en líneas de Galicia, Andalucía y Castilla y León.

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que:

1. En coordinación con Renfe, elabore la programación de los servicios ferroviarios que deberán presentarse entre Huesca y Zaragoza cuando se concluya la mejora de la vía hasta Tardienta, con el objetivo de lograr una frecuencia no inferior a 8 trenes por día y sentido, y con un tiempo de viaje en torno a 40 minutos.

2. Se dirija a Renfe solicitando que prevea dotar a los servicios regionales de la línea Huesca-Zaragoza de trenes eléc-



tricos de prestaciones similares a los TRD (velocidad máxima de 160 km/h y capacidad en torno a 120 plazas).

3. Se dirija al Ministerio de Fomento para que complete las actuaciones previstas en la línea Huesca-Tardienta con la implantación de un segunda vía en Vicién de un mínimo de 600 m. que permita hacer los cruces de trenes y la implantación del control de tráfico centralizado.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1999.

La Portavoz  
BLANCA BLASCO NOGUÉS

## Proposición no de Ley núm. 73/99-V, sobre trastornos de la conducta alimentaria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1999, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 73/99-V, presentada por el G.P. Popular, sobre trastornos de la conducta alimentaria, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1999.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Mesías Gimeno Fuster, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre trastornos de la conducta alimentaria, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes de Aragón.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los trastornos de la conducta alimentaria son un conjunto de enfermedades con una prevalencia cada vez mayor, que afecta especialmente a mujeres jóvenes, aunque también comienzan a ser significativa su presencia en varones y en edades adultas. Por otra parte, el inicio de estas patologías cada vez es más temprano, incluso antes de la pubertad.

En una sociedad como la occidental, cada vez más preocupada por la estética, los trastornos de la conducta alimentaria pueden transmitirse más rápidamente que si de una enfermedad infecciosa se tratara, convirtiendo un problema que hace unos años era ocasional en una auténtica epidemia, por lo que las dis-

tintas administraciones competentes deben abordar, coordinadamente, una serie de acciones encaminadas a atajar este problema cada vez más acuciante que destroza la vida, cuando no acaba con ella, de miles de nuestros jóvenes, además del sufrimiento que supone para sus familiares. Esta indispensable coordinación ha de comenzar por los propios departamentos del Gobierno de Aragón, como forma de afrontar con garantía de éxito estas enfermedades que podríamos denominar de la «civilización».

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar ante esta Cámara, en el plazo de seis meses, un Plan interdepartamental de lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria, que englobe acciones de los departamentos de Educación; Cultura; Sanidad, Bienestar Social y Trabajo; Industria, Comercio y Desarrollo, y Presidencia.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1999

El Portavoz  
MESÍAS GIMENO FUSTER

## Proposición no de Ley núm. 76/99-V, sobre la provincia de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1999, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 76/99-V, presentada por los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, sobre la provincia de Teruel, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1999.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Francisco Pina Cuenca, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, y D.<sup>a</sup> Blanca Blasco Nogués, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la provincia de Teruel, solicitando su tramitación ante el pleno de las Cortes.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de diciembre de 1999 se ha convocado y desarrollado en Teruel una importante movilización ciudadana en Teruel, la primera de una serie de actos programados por la plataforma «Teruel existe», compuesta por entidades y colectivos ciudadanos.

La citada plataforma demanda la elaboración de Planes especiales inversores para la provincia que contemplen:

- Un transporte ferroviario de calidad, seguro y rápido.
- Unas comunicaciones por carretera propias del siglo XXI.
- Una asistencia eficaz a la emergencia y al transporte sanitario.
- Una asistencia a la salud mental integrada en el sistema sanitario nacional y ajustada a la ley.
- Planes que mantengan el empleo en la provincia y que impidan su despoblación progresiva por falta de futuro.
- Una enseñanza de calidad y con una mayor proyección universitaria.

Desde el reconocimiento al empuje que representa este movimiento social y político, expresión de la conciencia de quienes no aceptan la carencia de alternativas para los seculares problemas de esa provincia y sin eludir las responsabilidades del pasado, hoy las Cortes de Aragón deben asumir una responsabilidad colectiva hacia el futuro. Instituciones y grupos políticos debemos comprometernos y transformar en propuestas de acción esta iniciativa que surge de la sociedad.

Por ello, presentamos la siguiente

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. Ante la movilización popular que se está viviendo en la provincia de Teruel y que expresa la voluntad de sus gentes de proclamarse como ciudadanos con plenos derechos y con derecho a un futuro en igualdad, las Cortes de Aragón manifiestan su apoyo más decidido a las reivindicaciones expresadas por la Plataforma «Teruel existe».

2. Las Cortes de Aragón expresan su disposición para poner en marcha cuantas medidas sean necesarias para promover un desarrollo equilibrado y armónico del territorio aragonés y conseguir que la provincia de Teruel comience a superar las carencias históricas que hoy se denuncian.

3. Las Cortes de Aragón expresan su compromiso para el desarrollo de acciones institucionales que hagan frente a esta situación, así como para demandar de las diferentes Administraciones la asunción de sus responsabilidades en la solución de los endémicos problemas de esta provincia.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1999

El Portavoz del G.P. Socialista  
FRANCISCO PINA CUENCA  
La Portavoz del G. P. del Partido Aragonés  
BLANCA BLASCO NOGUÉS

## Proposición no de Ley núm. 79/99-V, sobre la reducción de la plantilla de personal y de las inversiones de Tele- fónica en Aragón.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1999, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley

núm. 79/99-V, presentada por el G.P. Socialista, sobre la reducción de la plantilla de personal y de las inversiones de Telefónica en Aragón, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1999.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Francisco Pina Cuenca, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la reducción de la plantilla de personal y de las inversiones de Telefónica en Aragón, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes de Aragón.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que el Gobierno de la Nación privatizó Telefónica, la empresa ha tomado decisiones perjudiciales para Aragón que han afectado negativamente a la calidad en el servicio de las comunicaciones, al empleo y al equilibrio territorial. Todas ellas tienen una especial repercusión en nuestra tierra porque, a pesar de la privatización, Telefónica sigue prestando el servicio básico, prácticamente, en régimen de monopolio.

En efecto, Telefónica ha trasladado la Dirección Regional de Aragón a Bilbao y con este traslado ha desaparecido el poder de decisión y la autonomía de gestión que la empresa tenía territorializados en esta Comunidad Autónoma. A esta decisión inicial le han seguido otras como el traslado de servicios (información, telemarketing, etc.) fuera de Aragón, la reducción drástica de la plantilla de personal en todo el territorio aragonés, pasando de 2.482 trabajadores en 1994 a 1.186 a finales de este año (siendo especialmente grave la reducción de efectivos en las provincias de Huesca y Teruel) y una disminución de inversiones que ha afectado directamente al grado de implantación de las nuevas tecnologías y de los nuevos servicios en el territorio aragonés, siendo los principales afectados los aragoneses que habitan en las comarcas menos pobladas.

El Gobierno de Aragón, mediante el ejercicio de sus competencias en materia de telecomunicaciones debe actuar para corregir la degradación del servicio telefónico que se produce a raíz de la actuación de Telefónica en Aragón desde su privatización. Máxime si se tiene en cuenta que Telefónica, con anterioridad a su privatización, ha conformado sus activos, entre otras fuentes de financiación, también con las subvenciones de las instituciones aragonesas (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Gobierno de Aragón),

Por ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate en el Pleno de las Cortes de Aragón la siguiente

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

Primero.— Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que ejerza cuantas acciones sean necesarias para garantizar a todos los ciudadanos, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, un Servicio Básico de Telecomunicaciones de calidad.

Segundo.— Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que negocie con Telefónica, en el marco de la reorganización territorial de la empresa, la ubicación en Aragón de servicios o unidades operativas de la compañía, para frenar el impacto sobre el empleo en Aragón que han tenido las últimas decisiones de la empresa.

Tercero.— Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que ante el proceso de liberalización de las telecomunicaciones, adopte las resoluciones o medidas administrativas oportunas, para garantizar en todos los casos el acceso a las nuevas tecnologías desde cualquier municipio de la comunidad autónoma.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1999.

El Portavoz  
FRANCISCO PINA CUENCA

## Proposición no de Ley núm. 82/99-V, sobre la nueva vía de comunicación por el Vignemale.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1999, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 82/99-V, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, sobre la nueva vía de comunicación por el Vignemale, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1999.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Blanca Blasco Nogués, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la nueva vía de comunicación por el Vignemale, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes de Aragón.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunicación por el Vignemale nace de una idea justificada por la necesidad de abrir una vía de comunicación ferroviaria por el Pirineo central, para descongestionar el tráfico de mercancías existente en los únicos pasos actuales (Irún y La Junquera) y crear una vía rápida de transporte hacia el centro de la península Ibérica formando parte de la llamada «gran dorsal europea».

Después de barajar distintas alternativas a lo largo del Pirineo Central, parece ser que la mejor opción es unir Lourdes con Zaragoza, con un trazado nuevo de velocidad alta, que pasaría bajo el macizo del Vignemale por un túnel de baja cota. El estudio cuenta con el suficiente respaldo técnico y justificación económica para que pueda ser realizable.

No obstante, es una cuestión que debe ser planteada a la Comunidad Económica por los Estados implicados (Francia y España).

Para que pueda ser una obra elegible entre las infraestructuras realizables, debe estar incluida, inexcusablemente, en el esquema de la Red Transeuropea de Transporte.

Las necesidades y planes de la Red Transeuropea de Transporte son revisadas cada cinco años. La próxima es en el año 2000, por lo que, si no se consigue incluir el Vignemale en esta revisión, deberá esperar otros cinco años.

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que realice las gestiones y acuerdos pertinentes con el Ministerio de Fomento para que en la próxima revisión del año 2000, sobre necesidades y nuevas infraestructuras en la Red Transeuropea de Transporte, sea incluida como necesaria y realizable, una nueva vía de ferrocarril de velocidad alta, entre Zaragoza y Lourdes, atravesando el macizo del Vignemale mediante un túnel de baja cota, según los estudios previos ya realizados, por ser necesario incluirla antes de la revisión del año 2000 para poder seguir trabajando con efectividad sobre esta importante vía de comunicación.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1999.

La Portavoz  
BLANCA BLASCO NOGUÉS

## Proposición no de Ley núm. 83/99-V, sobre la futura autovía Pamplona- Huesca-Lérida.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1999, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 83/99-V, presentada por el G.P. Socialista, sobre la futura autovía Pamplona-Huesca-Lérida, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta

Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1999.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Francisco Pina Cuenca, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta esta Proposición no de Ley, relativa a la futura autovía Pamplona-Huesca-Lérida, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ejecución de la autovía Pamplona-Huesca-Lérida es una infraestructura básica para el desarrollo del Alto Aragón. Por ello se hace necesario que se pacten iniciativas, sobre todo después de haber acordado desbloquear el recrecimiento de Yesa. Ello se une a la decisión del Gobierno navarro de asumir el compromiso de ejecutar esta infraestructura y de mejorar las expectativas del Alto Aragón. Es evidente que en este planteamiento es necesario tener en cuenta los proyectos estratégicos que se ubican en esta zona y las posibilidades que esta infraestructura abriría para Jaca, la Mancomunidad de los Valles y la Canal de Berdún.

A pesar de esta situación, el portavoz del Gobierno central, Josep Piqué, manifestó el pasado 1 de diciembre en el Senado,

que el Ministerio de Fomento no contemplaba la transformación en autovía del trazado Pamplona-Huesca por entender que «sería una competencia gratuita a las autopistas existentes en el mismo corredor», en relación con la A-68 y la A-2, que curiosamente están a decenas de kilómetros de ese trazado en el Alto Aragón. En esas mismas declaraciones en el Senado, el ministro Josep Piqué indicó que no era posible concretar fechas sobre el desdoblamiento del eje de autovía Huesca-Lérida. Esas mismas afirmaciones se producían después de anunciar una rebaja mínima del peaje de la A-68 en relación con otros tramos similares en Cataluña y Valencia.

Hay que tener en cuenta que la autovía Pamplona-Huesca-Lérida se encontraba incluida en el Plan Director de Infraestructuras y está considerada por el propio Partido Popular en Aragón como una infraestructura prioritaria. De hecho, el propio subdelegado del Gobierno en Huesca ha participado en reuniones para la ejecución de este tramo de autovía. Ante esta situación, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate en el Pleno de las Cortes de Aragón la siguiente Proposición no de Ley

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Ministerio de Fomento solicitando que el tramo entre Pamplona y Huesca siga siendo considerado como autovía. Igualmente se solicita que se agilicen los proyectos y los trámites administrativos para fijar el trazado de los tramos Pamplona-Jaca, Jaca-Huesca y Huesca-Lérida

Zaragoza, 2 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### 2.3.2. Para su tramitación en Comisión

### **Proposición no de Ley núm. 70/99-V, sobre la creación de un centro sanitario con carácter comarcal en Tarazona, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1999, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 70/99-V, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, sobre la creación de un centro sanitario con carácter comarcal en Tarazona, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta

Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1999.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la creación de un centro sanitario con carácter comarcal en Tarazona, solicitando su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comarca del Somontano del Moncayo tiene una población de 14.383 habitantes, distribuida en dieciséis localidades, residiendo la mayor parte en la cabecera comarcal.

La asistencia sanitaria primaria se presta en un Centro de Salud situado en Tarazona y la asistencia especializada extrahospitalaria se atiende en el Centro de Especialidades Inocencio Jiménez de Zaragoza. La hospitalización, urgencias y otros servicios de referencia se atienden en el Hospital Clínico Universitario.

Los vecinos de la comarca vienen reivindicando desde hace años una atención sanitaria completa en el Centro más cercano, en este caso el Hospital Reina Sofía de Tudela. Sin embargo, las negociaciones entre las Administraciones implicadas se encuentran en punto muerto, habiéndose incumplido todos los plazos previstos sin ofrecer una solución satisfactoria.

Por todo ello, se presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a:

- Elaborar un estudio sobre la viabilidad de la creación de un Centro sanitario supracomarcial en Tarazona, y
- Solicitar al INSALUD su creación, para resolver la carencia de atención especializada y hospitalaria en la Comarca de Somontano del Moncayo.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

### **Proposición no de Ley núm. 71/99-V, sobre el Museo de Arte Contemporáneo de Huesca, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1999, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 71/99-V, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, sobre el Museo de Arte Contemporáneo de Huesca, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1999.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Blanca Blasco Nogués, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en

los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el Museo de Arte Contemporáneo de Huesca, solicitando su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras el legado del Sr. José Beulas, de su colección de pintura y escultura a la ciudad de Huesca, y habiéndose creado una Fundación para poner en marcha el Museo de Arte Contemporáneo de Huesca dentro de la red de museos de Aragón, se presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que apoye el Museo de Arte Contemporáneo de Huesca, teniendo en cuenta que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el 2000 se contemplan 80 millones para tal fin, y para que junto con el Ayuntamiento de Huesca pongan de inmediato en marcha la Fundación creada para que el Museo de Arte Contemporáneo de Huesca inicie su funcionamiento dentro de la red de museos de Aragón.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1999.

La Portavoz  
BLANCA BLASCO NOGUÉS

### **Proposición no de Ley núm. 74/99-V, sobre el apoyo a la celebración del XXXIV Premio Ciudad de Alcañiz, para su tramitación ante la Comisión Institucional.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1999, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 74/99-V, presentada por el G.P. Popular, sobre el apoyo a la celebración del XXXIV Premio Ciudad de Alcañiz, y ha acordado su tramitación ante la Comisión Institucional, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1999.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Mesías Gimeno Fuster, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el apoyo a la

celebración del XXXIV Premio Ciudad de Alcañiz, solicitando su tramitación ante la Comisión Institucional.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras 33 años de trayectoria en el desarrollo de pruebas automovilísticas de ámbito nacional, la ciudad de Alcañiz viene afrontando últimamente dificultades planteadas por la Real Federación Española de Automovilismo, que anualmente no calenda inicialmente la prueba aludiendo a problemas técnicos para homologar el circuito urbano y finalmente, excepto en 1998, acaba homologándolo porque, tras las revisiones oportunas, cumple los requisitos exigidos en materia de seguridad.

Tanto el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, el Automóvil Club Circuito Guadalupe, como el actual Automóvil Club de Alcañiz, han manifestado siempre su compromiso de atender las exigencias planteadas por dicha Federación.

Recientemente el Automóvil Club ha solicitado a la Real Federación la celebración del XXXIV Premio Ciudad de Alcañiz y en la respuesta dicha Federación manifiesta que el circuito no está homologado.

El próximo 18 de diciembre está prevista la celebración de la Asamblea de la Federación Española de Automovilismo, reunión en la que podría quedar definitivamente descalendada la prueba.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón:

1. Manifiestan su apoyo a la celebración del XXXIV Premio Ciudad de Alcañiz» en dicha localidad.

2. Instan al Presidente del Gobierno de Aragón a mantener una reunión antes del día 18 del presente mes, junto con el alcalde de Alcañiz y el Presidente del Automóvil Club de Alcañiz, con el Presidente de la Real Federación Española de Automovilismo, para alcanzar el acuerdo de incluir dicho premio en el calendario de pruebas automovilísticas para el año 2000.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
MESÍAS GIMENO FUSTER

## **Proposición no de Ley núm. 75/99-V, sobre el Museo Arqueológico y Archivo Histórico, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1999, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 75/99-V, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, sobre el Museo Arqueológico y Archivo Histórico, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y

los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1999.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el Museo Arqueológico y Archivo Histórico, solicitando su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los proyectos de Museo Arqueológico y Archivo Provincial fruto del convenio firmado en 1995 entre el Ministerio de Cultura y el Gobierno de Aragón sufren una demora que hace peligrar ambas iniciativas. Estaba previsto que las obras del museo se ejecutaran en el período 1995-1999, sin haberse siquiera redactado el proyecto hasta la fecha, mientras que las del archivo deberían haber comenzado el año que finaliza. Ambas obras contaban con el compromiso de financiación por parte del Ministerio de Cultura y la colaboración del Ayuntamiento de Zaragoza mediante la cesión de suelo.

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a llevar a cabo las acciones oportunas para desbloquear inmediatamente la situación de parálisis en que se encuentra el convenio en materia de infraestructuras culturales, firmado con el Ministerio de Cultura en 1995 y a iniciar los proyectos de construcción del Museo Arqueológico y Archivo Histórico.

Zaragoza a 1 de diciembre de 1999

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

## **Proposición no de Ley núm. 77/99-V, sobre la creación de una ruta denominada «de Ramón y Cajal», para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1999, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 77/99-V, presentada por el G.P. Popular, sobre la creación de una ruta denominada «de Ramón y Cajal», y ha

acordado su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1999.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Mesías Gimeno Fuster, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la creación de una ruta denominada «de Ramón y Cajal», solicitando su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El centenario de la primera edición del libro *Textura del sistema nervioso del hombre y de los vertebrados*, de D. Santiago Ramón y Cajal, es un hito histórico que no puede pasar desapercibido en ninguno de sus aspectos. Entre ellos no es el menos destacable la posibilidad de conocer mejor la persona del sabio a través de los lugares en que transcurrió su juventud.

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la DGA a crear de La Ruta de Ramón y Cajal, que servirá para dar a conocer más aquellas localidades en que nuestro Premio Nobel pasó su juventud.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1999.

El Portavoz  
MESÍAS GIMENO FUSTER

## **Proposición no de Ley núm. 78/99-V, sobre educación para la salud en la prevención del alcoholismo en los jóvenes, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1999, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 78/99-V, presentada por el G.P. Popular, sobre educación para la salud en la prevención del alcoholismo en los

jóvenes, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1999.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Mesías Gimeno Fuster, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre educación para la salud en la prevención del alcoholismo en los jóvenes, solicitando su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Justicia de Aragón, en su comparecencia del 15 de octubre en la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos, presentó un informe sobre el consumo abusivo de alcohol por los menores en Aragón.

Las conclusiones aportadas nos muestran una generalización en el consumo de alcohol por parte de los adolescentes y jóvenes, con un comienzo en el consumo de bebidas alcohólicas muy precoz, 14 años para los chicos y 15 para las chicas.

Que la mayoría de los jóvenes de edades comprendidas entre los 15 y los 17 manifiestan ser consumidores de forma habitual, consolidándose un patrón de consumo alcohólico de fines de semana, en grupo y como instrumento de relación social en su tiempo de ocio, con frecuentes episodios de consumo excesivo (borracheras).

Manifiesta que ante el problema del consumo de alcohol por los jóvenes es necesario un esfuerzo conjunto que implique, a las distintas administraciones públicas a las organizaciones sociales, a los padres, a los educadores y a la sociedad en su conjunto, a desarrollar actuaciones y programas de carácter preventivo. Desde la escuela y desde la familia se tiene que incidir en la educación para la salud, transmitiendo a los jóvenes información precisa sobre los riesgos del consumo de alcohol. Junto a ello, es necesario fomentar en los menores modelos de vida saludable promoviendo actividades de ocio y tiempo libre.

Es necesario que las administraciones públicas sean conscientes de la gravedad del problema, y que realicen un esfuerzo de cooperación entre sí, desarrollando intervenciones en el plano de la prevención, centrándose en el ámbito educativo principalmente.

Así mismo, tras la plena asunción de competencias en materia de educación no universitaria, se hace imprescindible que se continúen e intensifiquen en los centros escolares de nuestra comunidad autónoma los programas de prevención del consumo de alcohol en el marco de la educación para la salud.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario formula la siguiente

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a elaborar un Programa de Prevención sobre el consumo de alcohol por los jóvenes aragoneses, que irá dirigido fundamentalmente a los alumnos de edad comprendida entre 11 y 16 años. El Programa se desarrollará en los centros escolares de nuestra Comunidad Autónoma, en coordinación con las AMPAS y con la colaboración de los Departamentos de Educación y de Ciencia y de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1999.

El Portavoz  
MESÍAS GIMENO FUSTER

## **Proposición no de Ley núm. 80/99-V, sobre salud mental en la provincia de Teruel, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1999, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 80/99-V, presentada por el G.P. Popular, sobre salud mental en la provincia de Teruel, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1999.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Mesías Gimeno Fuster, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre salud mental en la provincia de Teruel, solicitando su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma psiquiátrica de 1985 supuso una auténtica revolución en el planteamiento de los poderes públicos ante los problemas de salud mental, pasándose de un modelo que giraba en torno del hospital psiquiátrico y de la exclusión social del enfermo mental, a un nuevo modelo cuya base es la integración de la

asistencia psiquiátrica y de la promoción de la salud mental en el Sistema General de Salud, determinando un año después por la Ley General de Sanidad como Sistema Nacional de Salud.

Esta integración de la Salud Mental en el Sistema Nacional de Salud ha venido condicionada por la realidad competencial y los cometidos que venía desempeñando al respecto cada Administración, produciéndose en Aragón la peculiar situación de que en cada Área de Salud predominaba en recursos de salud mental una determinada Administración. Concretamente, en el Área IV lo tenía y lo tiene la Diputación Provincial de Teruel.

Así, en 1986 se firma un convenio institucional de coordinación en materia de Salud Mental y Atención Psiquiátrica en la provincia de Teruel. A dicho convenio, con un Gobierno de Aragón de otro signo político, se le añade un anexo en 1989. Dicho convenio y anexo han tenido vigor hasta la fecha.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Popular en las Cortes de Aragón presenta la siguiente

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que en el plazo más breve posible, proceda a renovar, modificar o denunciar el vigente convenio en materia de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica para la provincia de Teruel y en función de la decisión adoptada proceda a garantizar unas prestaciones, en materia de Salud Mental, de calidad para todos los turolenses.

Zaragoza 3 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
MESÍAS GIMENO FUSTER

## **Proposición no de Ley núm. 81/99-V, sobre urgencias y emergencias sanitarias, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1999, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 81/99-V, presentada por el G.P. Popular, sobre urgencias y emergencias sanitarias, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1999.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD



## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Mesías Gimeno Fuster, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre urgencias y emergencias sanitarias, solicitando su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte sanitario es la pieza fundamental para una atención sanitaria precoz y adecuada en cualquier situación de urgencia médica, por lo que una correcta coordinación del mismo es esencial dentro de un sistema sanitario que pretenda cumplir eficazmente con su cometido.

Dicho transporte sanitario de urgencia precisa unas determinadas condiciones de calidad así como una adecuada preparación, acreditación y formación de los profesionales implicados en el mismo.

Igualmente, es imprescindible una correcta dotación de medios materiales que tenga en cuenta por un lado la realidad geográfica de Aragón, la dispersión de sus núcleos urbanos, las

comunicaciones siempre difíciles en zonas de montaña como el Pirineo y prepirineo oscense y las sierras turolenses, así como el alejamiento de buena parte de nuestro territorio de sus hospitales de referencia, por lo que es preciso contar, no sólo con unos medios de transporte urgente adecuados cuantitativa y cualitativamente, sino que ha de contarse también con el número suficiente de UVIs móviles o cualquier otro medio preciso para atender todas aquellas urgencias médicas vitales que se produzcan las 24 horas del día y que tengan sus bases localizadas, de forma que el acceso de las mismas al lugar de la emergencia y al centro sanitario de referencia sea en el menor tiempo posible.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que en el plazo de tres meses presente ante esta Cámara un Plan aragonés de urgencias y emergencias sanitarias.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1999.

El Portavoz  
MESÍAS GIMENO FUSTER

## 5. OTROS DOCUMENTOS

## 5.6. Régimen interior

## Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón relativo a la concesión de ayudas económicas del fondo de acción social para el personal al servicio de las Cortes de Aragón.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1999, ha aprobado la propuesta de la mesa de negociación de estas Cortes sobre concesión de ayudas económicas del fondo de acción social para el personal al servicio de las Cortes de Aragón, en los términos que se insertan a continuación.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1999.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

### NORMAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS CORTES DE ARAGÓN

## NORMAS GENERALES

En este apartado se recogen las normas de general aplicación a las ayudas a que hace referencia el presente acuerdo.

## 1. Objeto.

Es objeto de este acuerdo la regulación del procedimiento de solicitud y resolución de las ayudas sociales al personal al servicio de las Cortes de Aragón para situaciones causadas durante el año 1999, en las modalidades que a continuación se señalan:

- I. Ayudas de nupcialidad, natalidad o adopción.
- II. Ayudas asistenciales y extraordinarias.
- III. Ayudas para plan de pensiones de empleo.

## 2. Solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas los funcionarios de carrera, el personal laboral con contrato de carácter indefinido y los funcionarios interinos que hayan permanecido en activo al menos un período de seis meses en 1999, todos ellos en situación de activo en las Cortes de Aragón en el momento de presentación de las solicitudes, así como jubilados que prestaran sus servicios a 1 de enero de 1999.

Asimismo, las ayudas que expresamente se indiquen podrán ser solicitadas por el cónyuge. Se considerará equiparada al cónyuge la persona que se halle ligada de forma permanente por análoga relación de afectividad. Como documento acreditativo de tal relación, es necesario presentar, a la hora de solicitar cualquier tipo de ayuda, una declaración jurada de convivencia. Viudo de empleado, por los huérfanos de éste, o por los representantes legales de sus hijos, cuando el fallecimiento del empleado se haya producido a partir del 1 de enero de 1999.

Cuando dos o más miembros de la unidad familiar presten sus servicios en las Cortes de Aragón, podrán acceder a la misma ambos empleados, excepto en el caso de las ayudas que se establecen para natalidad y adopción.

### 3. Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en un modelo único que se reproduce en el anexo I de este acuerdo, presentándose una diferenciada para cada tipo de ayuda, y dirigidas al Ilmo. Sr. Letrado Mayor de las Cortes de Aragón. Podrán presentarse en el Registro General de las Cortes o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañadas de los documentos que se indican en las normas específicas del presente acuerdo. No se podrá solicitar más de una ayuda por el mismo hecho y beneficiario en el mismo ejercicio económico.

Los documentos comunes a las diferentes solicitudes solamente será necesario presentarlos una sola vez.

### 4. Procedimiento.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 21 de diciembre de 1999, a las 14 horas, excepto para los beneficiarios adheridos al Plan de pensiones de empleo, que se concederá de oficio.

La Comisión de Acción Social será la encargada de la concesión o denegación de las peticiones y estará formada por los siguientes miembros: dos miembros de la Mesa de las Cortes, los miembros de la Junta de Personal y un miembro por cada uno de los sindicatos con representación en las Cortes de Aragón. Para la determinación de las circunstancias que concurran en cada supuesto, concesión o denegación de la ayuda y su cuantía dentro de las disponibilidades presupuestarias, así como cuantas decisiones pueda adoptar dentro de su ámbito de actuación, la Comisión de Acción Social gozará de discrecionalidad plena, que ejercerá con respeto y sujeción a los principios de equidad y objetividad.

La resolución de las ayudas solicitadas se efectuará por el Ilmo. Sr. Letrado Mayor de las Cortes de Aragón, a propuesta de la Comisión de Acción Social, que tendrá carácter vinculante y que será motivada en caso de denegación. Las resoluciones se notificarán directamente al interesado.

La Comisión de Acción Social levantará acta de las resoluciones y la hará pública en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón, sin perjuicio de la necesaria confidencialidad que todos los miembros de la Comisión se comprometen a observar con respecto a cuantas informaciones o datos de índole personal le sean conocidos a través de las solicitudes presentadas o la tramitación de los expedientes de resolución. Las resoluciones denegatorias de las solicitudes podrán ser recurridas de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cualquier tipo de ayuda concedida podrá ser revisada mediante expediente instruido al efecto en el supuesto de concurrir ocultación o falseamiento de datos, dando lugar a la pérdida de la ayuda concedida y a la devolución total de las cantidades percibidas por tal concepto más los intereses de mora correspondientes, pudiendo determinar la imposibilidad de obtener otra en el futuro.

## I. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS AYUDAS DE NUPCIALIDAD, NATALIDAD O ADOPCIÓN

### I.1. Solicitantes.

Podrá solicitar la ayuda por nupcialidad el personal indicado en las normas generales de esta convocatoria que contraiga o haya contraído matrimonio durante el año 1999. En caso de

que ambos contrayentes sean empleados de las Cortes de Aragón, ambos tendrán derecho a la percepción de la ayuda.

La ayuda por natalidad podrá solicitarse por el nacimiento, adopción de un hijo o tutela legal durante el año 1999. En caso de que ambos padres tengan la condición de empleados, sólo podrá solicitarlo uno de ellos.

### I.2. Documentación.

A la solicitud se adjuntará el certificado de matrimonio en caso de ayuda por nupcialidad o fotocopia de la página del libro de familia que indique la inscripción en el Registro Civil del recién nacido o documento que certifique la adopción o tutela legal.

### I.3. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de las ayudas se establece en 25.000 pesetas en cada caso, siendo de concesión inmediata tras la presentación de la solicitud.

## II. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS AYUDAS ASISTENCIALES Y EXTRAORDINARIAS

### II.1. Objeto.

Sepelio: esta ayuda tiene por objeto contribuir a paliar la situación económica que se produce por el fallecimiento del empleado, cónyuge o hijos, estableciendo una ayuda destinada a sufragar los gastos por sepelio.

Además de la anterior, esta modalidad de ayuda tiene por finalidad subvencionar posibles situaciones económicas graves que, aun contempladas, supongan un grave quebranto económico de difícil solución y no deriven de hechos cuya cobertura asistencial sea pública.

Son supuestos que pueden dar lugar a este tipo de ayudas, entre otros, los tratamientos médicos, internamientos en centros asistenciales, gastos derivados de atención a minusválidos, intervenciones quirúrgicas de carácter excepcional no cubiertas satisfactoriamente a juicio de la Comisión de Acción Social por los sistemas habituales de Seguridad Social o que, en todo caso, mediante causa debidamente justificada, deban realizarse fuera de la red pública de asistencia sanitaria.

Estas ayudas se concederán una vez efectuado el gasto. En todo caso, si las circunstancias económicas o personales dificultaran realizar el mismo y la resolución del problema fuera justificadamente urgente e imprescindible, podrá solicitarse por dicho motivo mediante presupuesto. A la vista de la documentación presentada, la Comisión determinará las medidas a adoptar, resolviendo con la premura que de ello se derive e instando al solicitante a aportar, en su caso, los justificantes procedentes.

### II.2. Requisitos de los beneficiarios.

Por sepelio: al producirse el fallecimiento de cualquiera de los empleados de las Cortes de Aragón —indicados en las normas generales del presente acuerdo—, del cónyuge, así como los familiares dependientes económicamente del mismo, la persona que haya satisfecho los gastos de defunción podrá solicitar la ayuda por dicho concepto.

Podrá ser beneficiario de la ayuda por viudedad el cónyuge de cualquier empleado fallecido durante el año 1999 perteneciente a los colectivos indicados en el apartado 2 de las nor-

mas generales de este acuerdo. La ayuda por orfandad se concederá a todos los hijos que tuvieran dependencia económica del empleado.

Podrá solicitar las ayudas extraordinarias el personal anteriormente indicado (apartado 2 de las normas generales), que, por circunstancias imprevisibles o fortuitas, deba hacer frente a situaciones de necesidad difíciles de afrontar con los medios económicos habituales, para sí mismo o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, conviviendo con el solicitante, estén a su cargo económicamente.

### *II.3. Documentación.*

Las solicitudes de ayudas asistenciales se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Fotocopia del libro de familia o documento que acredite la situación de convivencia, tutela, acogimiento o adopción que comprenda a todos los integrantes de la unidad familiar.
- c) Para las ayudas extraordinarias, los solicitantes deberán estar en disposición de facilitar cuanta información les sea requerida a efectos de determinar la oportuna propuesta de resolución. No obstante, las solicitudes en principio se documentarán con las documentos a), b) y c) ya descritos y además:
- d) Acreditación del hecho o circunstancia que motivan la solicitud.
- e) Presupuestos o facturas del importe que motiva la solicitud.
- f) Declaración jurada de que la ayuda para el gasto que se solicita no se haya cubierto total o parcialmente por póliza de seguros o ayudas de otra entidad pública o privada.
- g) Otros documentos o justificantes que el solicitante estime conveniente aportar.

### *II.4. Cuantía de la ayuda.*

Se establece por una sola vez una cantidad de 150.000 pesetas para gastos de sepelio; por viudedad, 150.000 pesetas, y 150.000 pesetas por orfandad para cada uno de los hijos que dependan económicamente del empleado. La concesión de la ayuda se efectuará en el momento de su solicitud. Este trámite se podrá iniciar de oficio, por parte de la Comisión de Acción Social, o a instancia de parte.

El importe de la ayuda extraordinaria se determinará mediante las circunstancias concurrentes en cada situación y disponibilidades del fondo de acción social.

## III. PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO

La Comisión de Acción Social, una vez valoradas todas las solicitudes de las ayudas mencionadas anteriormente, destina-

rá la cantidad restante del fondo de acción social a un plan de pensiones de empleo.

### *III.1. Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los funcionarios de carrera y el personal laboral con contrato de carácter indefinido, todos ellos en activo durante el ejercicio 1999, así como los funcionarios interinos y contratados laborales de carácter temporal con más de dos años de antigüedad.

### *III.2. Normas específicas para el plan de pensiones de empleo.*

El plan de pensiones está sujeto a las normas de funcionamiento que se regula mediante el reglamento propio del Plan (Ley 8/87, de 8 de junio).

### *III.3. Cuantía de la ayuda.*

La cantidad que se destina al plan de pensiones se repartirá entre aquellos beneficiarios que, cumpliendo los requisitos, libremente hayan manifestado su voluntad de adherirse, conforme a los criterios que se determinen.

### *III.4. Solicitudes.*

Esta ayuda se concederá de oficio a los beneficiarios ya adheridos al plan de pensiones de empleo.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.— El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Mesa de las Cortes de Aragón, independientemente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón*.

Segunda.— La concesión de cualquier tipo de ayuda regulada en la presente convocatoria no supone su prórroga en próximos ejercicios presupuestarios, dependiendo de las consignaciones que puedan destinarse para el mismo fin.

Tercera.— Se mantiene el anexo I como modelo de solicitud, pero adaptando las casillas a las ayudas determinadas, y se adjunta como anexo II la declaración jurada.

Para el año 1999, el fondo de pensiones de las Cortes de Aragón se repartirá linealmente.

Cuarta.— En lo no dispuesto en el presente acuerdo, para la resolución de cualquier cuestión planteada, se estará a lo que determine la Comisión de Acción Social.

ANEXO I  
SOLICITUD DE AYUDAS SOCIALES

**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:**

|                                    |       |                               |
|------------------------------------|-------|-------------------------------|
| D./D. <sup>a</sup><br>Calle/Plaza: | D.P.: | N.º:<br>Provincia:            |
| Localidad:                         |       | D.N.I.:<br>Piso:<br>Teléfono: |

**DATOS PROFESIONALES:**

Funcionario de carrera ☐      Cuerpo:      Nivel:

Contratado laboral de carácter indefinido ☐

Otras situaciones contempladas en las normas:

Seguridad Social:    MUFACE ☐    S.SOCIAL ☐    MUNPAL ☐    OTROS ☐

Destino actual o servicio:

**DATOS DEL BENEFICIARIO:**

|                      |             |            |
|----------------------|-------------|------------|
| Nombre y apellidos:  | Parentesco: | D.N.I.:    |
| Fecha de nacimiento: |             | Profesión: |

**PRESTACION QUE SOLICITA:**

- ☐ Ayudas de nupcialidad, natalidad o adopción.
- ☐ Ayudas para gastos de sepelio.
- ☐ Ayudas de viudedad y orfandad.
- ☐ Ayudas asistenciales.
- ☐ Plan de Pensiones de empleo.

**SI TIENE SOLICITADAS O PERCIBE OTRAS PRESTACIONES PARA EL MISMO CONCEPTO:**

| Clase de prestación | Organismo | Cuantía |
|---------------------|-----------|---------|
| .....               | .....     | .....   |
| .....               | .....     | .....   |
| .....               | .....     | .....   |

**OBSERVACIONES:**

**DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA**

- ☐ Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- ☐ Fotocopia del libro de familia o documento que acredite la convivencia.
- ☐ Documento que justifique el acogimiento o tutela.
- ☐ Documento de los gastos del sepelio.
- ☐ Fotocopia de los documentos que acrediten las concesiones de otras ayudas por el mismo concepto.
- ☐ Otros .....

ANEXO II

**DECLARACION JURADA**

Como solicitante de esta prestación, declaro bajo juramento que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que no he omitido ningún dato de los requeridos, que

.....

.....

y que quedo enterado de la obligación de comunicar a la Comisión de Acción Social de las Cortes de Aragón cualquier variación de los datos expresados en este impreso que pudiera producirse.

....., a ..... de ..... de 199 ..

EL SOLICITANTE,

ILMO. SR. LETRADO MAYOR DE LAS CORTES DE ARAGON  
COMISION DE ACCION SOCIAL DE LAS CORTES DE ARAGON. ZARAGOZA.



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 235 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1999, en papel o microficha: 10.662 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1999, en papel y microficha: 12.628 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1998, en microficha: 114.065 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.

